

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 08:30 ocho horas con treinta minutos, del día **15 quince de junio del año 2018 dos mil dieciocho**, en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en la fecha y hora señalada para que tenga verificativo la **Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2018, de la Administración Municipal para el periodo 2015-2018**, da inicio estando presentes: El Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Presidente Municipal Interino, los CC. Regidores, Ana María Palacios Rodríguez; Isaac Ramos López; María Sanjuana Balderas Andrade; José Félix Villegas Medrano; Ana Cristina Silva Velázquez; Gerardo Gutiérrez Turrubiartes; Blanca Angelina Díaz Palma; Laura Gama Bazarte; Ma. Teresa del Niño Jesús Muriel Pons; Raymundo Roberto Ramírez Urbina; Leticia Lozano Martínez; Mauricio Rosales Castillo; y los Síndicos, Ma. de la Luz Camarillo Morquecho y Miguel Ángel Contreras Carrizales; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento de la Capital para el trienio 2015-2018, así como el Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Ernesto Jesús Barajas Ábrego y el Tesorero Municipal, C.P. Reynaldo Enrique Martínez Tovar.----

-- Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente:-----  
----- *Orden del Día* -----

- I.- Lista de asistencia;-----
- II.- Declaración de validez de la Sesión;-----
- III.- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Acta de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de mayo del año 2018; -----
- IV.- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a los Estados Financieros correspondientes al mes de mayo del año 2018;-----
- V.- Se someten a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, los Dictámenes que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativos a diversos Fraccionamientos y Condominios;-----
- VI.- Se presenta para su conocimiento, el Informe de Secretaría General, respecto al mes de mayo del año 2018;-----
- VII.- Clausura.-----

-- **Como punto I del Orden del Día.** - El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Ernesto Jesús Barajas Ábrego, procede a pasar lista de asistencia y da cuenta al Presidente Municipal Interino, Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, que en la Secretaría General se recibieron escritos de los Regidores Enrique González Hernández y David Mauricio Alanís Córdoba, quienes solicitaron se justifique su inasistencia a la presente por motivos de agenda. De igual manera se hace de su conocimiento que están presentes 12 Regidores y 2 Síndicos, por lo que se encuentra reunido el quórum legal que señalan los artículos 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y 20 del Reglamento Interno, para celebrar la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2018.-----

-- **Como punto II del Orden del Día.** - Declaración de validez de la Sesión.- En uso de la voz, el Presidente Municipal Interino, Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, señala que en virtud de encontrarse reunido el *quórum* legal que establecen los artículos 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí,

así como 20 y 46 del Reglamento Interno, declara legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo, por tanto, válidos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

-- **Como punto III del Orden del Día.**- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Acta de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de mayo del año 2018.- En uso de la voz, el Secretario General del H. Ayuntamiento, señala que toda vez que el documento de cuya aprobación se trata, fue previamente entregado para su revisión al Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, dentro del término establecido en el artículo 70 del Reglamento Interno, se propone al Honorable Cabildo lo siguiente: **PRIMERO.-** Solicita se dispense la lectura del acta mencionada y conforme a lo determinado por los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

-- **SEGUNDO.-** Se somete a aprobación el acta de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 30 de mayo del año 2018; y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ACTA SEÑALADA.**-----

-- **Como punto IV del Orden del Día.**- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a los Estados Financieros correspondientes al mes de mayo del año 2018.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, hace del conocimiento de los presentes, que en la Secretaría General se recibió el escrito del Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, mediante el cual solicitó se agendara el citado Dictamen, por lo que con fundamento en el artículo 89 fracción VIII, del Reglamento Interno, cede el uso de la voz al Regidor Isaac Ramos López, para que dé lectura al mismo. En uso de la palabra, el Regidor Isaac Ramos López, señala que en virtud de que el Dictamen que se presenta, fue oportunamente circulado a cada uno de ustedes, solicita se dispense la lectura del mismo. Acto continuo, el Secretario General del H. Ayuntamiento, señala que a petición del Regidor Isaac Ramos López, somete a su consideración la dispensa de la lectura del Dictamen que se presenta y procede a realizar la votación en forma económica, de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN.**-----

-- Se hace del conocimiento de los presentes, que se integra a

la presente Sesión, el Regidor César Augusto Contreras Malibrán.-----

-- De nueva cuenta, interviene el Regidor Isaac Ramos López, para dar a conocer el Dictamen, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor: "**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MAYO DE 2018. HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, PRESENTES.- VISTA.-** La solicitud del C.P. Reynaldo Enrique Martínez Tovar, Tesorero Municipal presentada en la oficialía de partes de la Oficina de Regidores, el día 11 de junio de 2018, dirigida al suscrito Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, misma que fue analizada, discutida y aprobada, en la Octava Sesión de la referida Comisión celebrada el 12 de junio de 2018, con carácter de ordinaria, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como los ordinales 73 fracción XV, 89 inciso a), 90, y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se somete a consideración del Pleno de este H. Cabildo Municipal, los acuerdos tomados en la referida sesión a efecto de que se analicen, discutan y en su caso, se aprueben cada uno de los bloques contenidos en el presente **DICTAMEN**, con base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 11 de junio de 2018, en la oficialía de partes de la Oficina de Regidores, se recibió el oficio TM/0473/2018, signado por el C.P. Reynaldo Enrique Martínez Tovar, Tesorero Municipal, en el que solicitó se sometiera a consideración de los miembros integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al mes de mayo de 2018.
- II. En la Octava Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, celebrada con carácter de ordinaria el 12 de junio de 2018, se analizó, discutió y aprobó, por **mayoría de votos** de los miembros integrantes de la Comisión, los estados financieros del mes de mayo de 2018.

Atendiendo al procedimiento que establece el artículo 89, 90, 91, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y los numerales 11, 77, 88, segundo párrafo y 90 fracciones VII y IX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se analizaron las constancias que integran la solicitud respectiva, con base en los siguientes;

#### **CONSIDERANDOS :**

**PRIMERO.-** Es competencia de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal conocer y resolver sobre el presente asunto, según lo previsto por el artículo 6°, fracción VII, 73, fracción XV y 90 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, previstas en el artículo 81, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., y 123 fracción I del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se presentaron para su

revisión, los estados financieros del mes de mayo de 2018, los cuales fueron valorados en el Pleno de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, según el contexto siguiente:

*Los estados financieros que se acompañan, fueron preparados y formulados por el área de Contabilidad Gubernamental de la Tesorería Municipal, con sustento a las disposiciones legales, normas contables y presupuestales, en el apego a los criterios de armonización que dicta la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las normas y metodologías para la emisión de la información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.*

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados, a saber:

- 1) **Notas de desglose;**
- 2) **Notas de memoria (cuentas de orden); y**
- 3) **Notas de gestión administrativa**

#### NOTAS DE DESGLOSE

##### **Activo (Efectivo y Equivalentes)**

El Ayuntamiento del San Luis Potosí S.L.P, al 31 de mayo de 2018, presenta los siguientes saldos en los rubros de efectivo de \$139,108.18 así como Bancos/Tesorería con un saldo de \$30,875,769.84 Inversiones temporales (hasta 3 meses) con un saldo de \$378,483,929.74, Fondos con afectación específica con un saldo de \$283,445,414.69, en donde cada fondo se apega a las reglas de operación según sea su fuente de financiamiento, las cuales se concilian mensualmente. Se informa de manera agrupada por institución bancaria los rubros de efectivo y equivalentes y Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir.

##### **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

En el mes de diciembre de 2015, se culminó con el trabajo para llevar a cabo los registros contables con base en las reglas específicas de Registro y Valoración del Patrimonio contemplado en el artículo 27 de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**. Puntos relevantes considerados por las áreas

- 1.-Levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.-Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- 3.- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

Durante el ejercicio 2016, se dio cumplimiento a lo previsto con relación a la depreciación de bienes muebles e inmuebles utilizando el método del punto 6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, con la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2014.

Dentro del reconocimiento inicial de las diferencias arrojadas por la conciliación físico-contable, tanto de existencias se reconocerán afectando las cuentas correspondientes al rubro **3.2.2**, resultado de ejercicios anteriores y a la cuenta del grupo de **Activo no Circulante** correspondiente, para el caso que

derive de la baja de bienes, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravió, robo o siniestro, ésta se registrara mediante abono al **activo no circulante** que corresponda y cargo a la cuenta **5.5.1.8** (*Disminución de bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro*).

Para el caso de los **bienes no localizados** se procederá a la baja correspondiente y se realizaran los procedimientos administrativos necesarios, notificándose a los Órganos Internos de Control respectivos, con la finalidad de tener un registro completo, confiable y actualizado que asegure la transparencia de la información y se coadyuve a una gestión prudente y responsable de la Hacienda Pública Municipal.

Respecto de los bienes se hubieren extraviado, robado o siniestrado, el Ente Público deberá levantar **acta administrativa** en la que se haga constar los hechos, así como para cumplir con los demás procedimientos y formalidades establecidos en la legislación aplicable.

A diciembre de 2015, atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10- Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, acumulado durante un periodo de tres años, sea igual o superior al 100%.

El efecto de la actualización de las cuentas de **activo, pasivo y patrimonio** (reexpresión), se realizará contra la cuenta **3.1.3** (*Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio*)

#### **Almacenes**

Esta cuenta representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del Ayuntamiento valuadas a un precio promedio calculado con las cotizaciones que se realizan en el mes para cada producto específico, en una misma fuente de información de cada una de las partidas de **Materiales, útiles y equipos menores de oficina; Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; Productos alimenticios para personas y Medicinas y productos farmacéuticos**, con un saldo al **31 de mayo de 2018**, por la cantidad de **\$63,354,603.18**.

#### **Pasivo (Cuentas por pagar a corto plazo)**

En el rubro de **proveedores por pagar a corto plazo** se cuenta con un programa integral de crédito con la Institución de Banca Múltiple **BANSI, S. A.** de **\$146,142,000.00**, con un plazo de hasta 180 días, con una tasa de interés moratorio pactada a **(TIIE+4.5)2**. Al mes de **mayo de 2018**, se encuentra registrado un pasivo por **\$43,136,150.07**.

En las obligaciones que se tiene por concepto de **Retenciones, Contribuciones por pagar a corto plazo** se tiene un adeudo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de **Impuesto Sobre la Renta** con un saldo al mes de **mayo de 2018**, por la cantidad de **\$144,162,544.30** correspondiente a los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

Dentro de las **cuentas por pagar a corto plazo** se traspasa la porción de la obligación a pagar de la Deuda Pública Interna de los Decretos 396 y 397, con un saldo al **31 de mayo de 2018** de **\$4,900,000.00**.

Viene de la Página No. 5 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

En el mes de diciembre de 2017, con el objetivo de tener un registro completo, confiable y actualizado que asegure la transparencia de la información y se coadyuve a una gestión prudente y responsable de la Hacienda Pública Municipal, se registra la porción de la **Deuda Pública a Largo Plazo** que se devengara durante el ejercicio 2018. Con un registro de **\$7,800,000.00**.

**Pasivo no circulante**

En rubro *Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo* se tiene la obligación de los decretos 396 y 397, de 14 de diciembre de 2013, publicados en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con relación al acuerdo de cabildo de fecha 23 de octubre de 2013, en el que se autorizó al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para que en la realización de los actos y contratos de deuda pública se observen los términos y condiciones que dichos instrumentos establecen en el decreto 396 con la Institución de Banca Múltiple BANSI, S.A., un crédito simple por **\$190,000,000.00 (ciento noventa millones de pesos 00/100 M.N)**, más accesorios financieros correspondientes a un plazo de hasta 15 años, sin plazo de gracia, con un interés ordinario de Tasa de Interés Interbancario de equilibrio TIIE más 2 puntos porcentuales.

Dentro del decreto 397 contratado con la misma Institución por un crédito simple de **\$273,000,000.00 (doscientos setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N)**, más accesorios financieros correspondientes a un plazo de hasta 15 años sin plazo de gracia, con un interés ordinario de Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio TIIE más 2 puntos porcentuales. Ambos créditos cuentan con una penalización por pronto pago del 1 por ciento sobre el pago anticipado.

**Ingresos de gestión a tercer nivel**

Al 31 de Mayo de 2018			
CUENTA	DESCRIPCION	2018	2017
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	528,374,818.38	580,130,277.52
4110	IMPUESTOS	339,876,207.39	403,699,917.15
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	109,990.24	681,208.35
4140	DERECHOS	146,712,271.34	133,509,712.09
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	10,909,110.73	11,257,165.19
4160	APROVECHAMIENTOS	30,767,238.68	30,982,274.74
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	786,631,155.88	725,480,437.65
4210	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	743,972,635.78	680,576,732.65
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	42,658,520.10	44,903,705.00
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	817,983.26	3,405,398.76
4310	INGRESOS FINANCIEROS	817,973.71	3,403,112.75
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	9.55	2,286.01
	<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>1,315,823,957.52</b>	<b>1,309,016,113.93</b>

Viene de la Página No. 6 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

### **Gastos y otras pérdidas a tercer nivel**

Gastos y otras pérdidas a tercer nivel

Al 31 de Mayo de 2018

CUENTA DESCRIPCION	2018	2017
<b>5000 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>5100 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>722,229,237.05</b>	<b>651,429,918.18</b>
5110 SERVICIOS PERSONALES	434,975,865.65	464,608,078.84
5120 MATERIALES Y SUMINISTROS	54,003,136.02	49,091,770.53
5130 SERVICIOS GENERALES	233,250,235.38	137,730,068.81
<b>5200 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>664,947.85</b>	<b>2,874,081.76</b>
5210 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00
5220 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00
5240 AYUDAS SOCIALES	664,947.85	2,874,081.76
<b>5300 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>1,210,000.00</b>
5330 CONVENIOS	0.00	1,210,000.00
<b>5400 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>20,835,307.52</b>	<b>18,906,044.75</b>
5410 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	18,236,327.52	16,272,844.75
5420 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	2,598,980.00	2,633,200.00
<b>5500 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>87,692,578.28</b>	<b>87,033,920.20</b>
5510 ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, AMORTIZACIONES, PROVISI	87,692,578.28	87,033,920.20
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>831,422,070.70</b>	<b>761,453,964.89</b>

#### **NOTAS DE MEMORIA CUENTAS DE ORDEN**

##### **Presupuestarias**

Cuentas de ingreso: A partir del 01 de enero de 2014, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realiza los estados financieros de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) integrando las cuentas de orden de la siguiente manera:

- 6000 cuentas de cierre o corte contable
- 7000 cuentas de orden contable
- 8000 cuentas de orden presupuestaria
- 9000 cuentas de liquidación o cierre presupuestal

Estas cuentas nos permiten integrar a la contabilidad el Presupuesto Anual autorizado de Egresos y el Presupuesto Anual de Ingresos a recaudar quedando estos de la siguiente manera: Para el Presupuesto de Ingresos, cuenta con la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en el AÑO C, TOMO I, DECRETO 0800, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 30 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, integrando en la contabilidad el Clasificador por Rubro de **Ingresos**, que permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

Además, tiene una codificación de dos dígitos:

**Rubro.-** El mayor nivel de agregación del Clasificador por rubro de *Ingresos* que presenta y ordena los grupos principales de los *ingresos públicos* en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

**Tipo.-** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Viene de la Página No. 7 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

<b>Decreto 0489.- Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2017.</b>					
C.R.I.	P.C.	Rubro/Cuenta	Parciales	Presupuesto	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>				<b>\$889,420,000.00</b>	
<b>10000</b>	<b>4.1.1</b>	<b>Impuestos</b>		<b>\$589,950,000.00</b>	
<b>11000</b>	<b>4.1.1.1</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>		<b>\$950,000.00</b>	
11010		Impuestos sobre espectáculos públicos	950,000.00		
<b>12000</b>	<b>4.1.1.2</b>	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>		<b>\$330,000,000.00</b>	
12010		Impuesto Predial	280,000,000.00		
12030		Rezagos	50,000,000.00		
<b>13000</b>	<b>4.1.1.3</b>	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>		<b>\$200,000,000.00</b>	
13010		Impuesto de Adquisición de Inmuebles y Otros Derechos Reales	200,000,000.00		
<b>17000</b>	<b>4.1.1.7</b>	<b>Accesorios de impuestos</b>		<b>\$50,000,000.00</b>	
17010		Multas	32,000,000.00		
17020		Recargos	12,000,000.00		
17030		Gastos de Ejecución	3,000,000.00		
17050		Actualizaciones	3,000,000.00		
<b>30000</b>	<b>4.1.3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>		<b>\$9,000,000.00</b>	
<b>31000</b>	<b>4.1.3.1</b>	<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>		<b>\$5,500,000.00</b>	
<b>31020</b>		<b>Cooperación</b>		<b>\$3,500,000.00</b>	
<b>40000</b>	<b>4.1.4</b>	<b>Derechos</b>		<b>\$226,350,000.00</b>	
<b>43000</b>	<b>4.1.4.3</b>	<b>Derechos por prestación de servicios</b>		<b>\$221,000,000.00</b>	
43020		Servicios de Aseo Público	15,000,000.00		
43030		Servicios de Panteones	7,000,000.00		
43040		Servicios de Rastro	15,000,000.00		
43050		Servicios de Planeación	90,000,000.00		
43060		Servicios de Tránsito y Seguridad	4,500,000.00		
43070		Servicios del Registro Civil	4,000,000.00		
43080		Servicios de Salubridad (pf)	100,000.00		
43090		Servicios de Estacionamiento en la Vía Pública	30,000,000.00		
43100		Servicios de Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos	2,500,000.00		
43110		Servicios de Licencias de Publicidad y Anuncios	15,000,000.00		
43130		Servicios de Nomenclatura Urbana	100,000.00		
43140		Servicios de Licencia y su Refrendo para Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación	8,000,000.00		
<b>C.R.I.</b>	<b>P.C.</b>	<b>Rubro/Cuenta</b>	<b>Parciales</b>	<b>Presupuesto</b>	
43150		Servicios de Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública y Otras Similares	2,100,000.00		
43160		Servicios Catastrales	25,000,000.00		
43170		Servicios de Supervisión de Alumbrado Público	200,000.00		
43180		Servicios de Ocupación de la Vía Pública (om)	1,000,000.00		
43200		Servicios de Protección Civil	1,500,000.00		
<b>45000</b>	<b>4.1.4.4</b>	<b>Accesorios de derechos</b>		<b>\$5,350,000.00</b>	
45010		Multas	5,000,000.00		
45020		Recargos	50,000.00		
45030		Gastos de Ejecución	300,000.00		
<b>50000</b>		<b>Productos</b>		<b>\$17,820,000.00</b>	
<b>51000</b>	<b>4.1.5</b>	<b>Productos de tipo corriente</b>		<b>\$17,820,000.00</b>	
	<b>4.1.5.1</b>	<b>Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público</b>		<b>\$6,000,000.00</b>	
51011		Arrendamiento de Inmuebles, Locales y Espacios Públicos	6,000,000.00		
<b>51020</b>	<b>4.1.5.9</b>	<b>Otros productos que generan ingresos corrientes</b>		<b>\$8,170,000.00</b>	
51023		licitaciones Públicas	120,000.00		
51024		Uso de Piso	2,000,000.00		
51025		Expedición de Credenciales	50,000.00		
51029		Otros Productos Varios	6,000,000.00		
<b>52000</b>		<b>Productos de capital</b>		<b>\$3,650,000.00</b>	
52010		Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de dominio privado	650,000.00		
52020		Rendimiento e Intereses de Inversión de Capital	3,000,000.00		
<b>60000</b>		<b>Aprovechamientos</b>		<b>\$55,300,000.00</b>	
<b>61000</b>	<b>4.1.6</b>	<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>		<b>\$55,300,000.00</b>	
61010	<b>4.1.6.2</b>	<b>Multas</b>		<b>\$45,650,000.00</b>	
61011		Multas de Policía y Tránsito	45,000,000.00		
61013		Multas por infracciones a la Ley Ambiental	50,000.00		
61016		Multas por infracciones al reglamento para regular las actividades comerciales	600,000.00		
61020	<b>4.1.6.3</b>	<b>Indemnizaciones</b>		<b>\$50,000.00</b>	
61030	<b>4.1.6.4</b>	<b>Reintegros y Reembolsos</b>		<b>\$1,500,000.00</b>	
61040	<b>4.1.6.8</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>		<b>\$100,000.00</b>	
61050	<b>4.1.6.9</b>	<b>Otros Aprovechamientos</b>		<b>\$8,000,000.00</b>	
	<b>4.2</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>\$1,550,580,000.00</b>	
<b>80000</b>	<b>4.2.1</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>		<b>\$1,550,580,000.00</b>	
<b>81000</b>	<b>4.2.1.1</b>	<b>Participaciones</b>		<b>\$886,654,447.36</b>	
81010		Fondo General de Participaciones	503,419,656.46		
81020		Fondo de Fomento Municipal	181,168,914.99		
81030		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	200,000.00		
81040		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	57,766,401.29		
81050		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,611,730.04		
81060		Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel	22,785,061.13		
81070		Fondo de Fiscalización	38,916,695.71		
<b>82000</b>	<b>4.2.1.2</b>	<b>Aportaciones</b>		<b>\$467,589,625.70</b>	
82010		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	70,830,150.00		
82020		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	396,759,475.70		
<b>83000</b>	<b>4.2.1.3</b>	<b>Convenios</b>		<b>196,335,926.94</b>	
83010		Ramo XV	80,000,000.00		
83020		Ramo XX	84,935,926.94		
		Ramo XXIII	31,400,000.00		
<b>0</b>		<b>Ingresos derivados de financiamientos</b>		<b>\$ -</b>	
<b>1000</b>		<b>Endeudamiento interno</b>		<b>\$ -</b>	
		<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$2,440,000,000.00</b>	
<b>C.R.I. Clasificador por Rubro de Ingresos</b>					
<b>P.C. Plan de Cuentas</b>					



Viene de la Página No. 8 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

## Cuentas de egresos

En este entorno de fortalecimiento tributario se enmarcan las finanzas municipales, expresadas en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 30 de diciembre de 2017, en edición extraordinaria y en el correspondiente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí para el ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el martes 14 de enero de 2018 en edición extraordinaria, enfocado en dinamizar el crecimiento del Municipio en los siguientes ejes rectores para transformar a San Luis Potosí:

Eje 1: Desarrollo Social con Inclusión, Equidad y Justicia.

Eje 2: Desarrollo Económico Competitivo e Innovador

Eje 3: Desarrollo Urbano Sustentable, Infraestructura y Medio Ambiente

Eje 4: Seguridad Pública para Todo: Legalidad y Derechos Humanos

Eje 5: Gobierno y Administración Pública Honesta, Transparente y Eficaz

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ		
Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2018		
COG	DESCRIPCIÓN	
Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2018		\$ 2,939,000,000.00
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 1,032,808,373.00</b>
<b>11000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$ 579,545,661.00</b>
11100	Dietas	\$ 11,898,797.00
11300	Sueldos base al personal permanente	\$ 567,646,864.00
<b>12000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>\$ 107,643,098.00</b>
12100	Honorarios asimilables a salarios	\$ 107,588,498.00
12300	Retribuciones por servicio de carácter social	\$ 54,600.00
<b>13000</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$ 169,807,679.00</b>
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 19,040,807.00
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 147,654,378.00
13300	Horas extraordinarias	\$ 324,772.00
13400	Compensaciones	\$ 2,787,722.00
<b>15000</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>\$ 158,587,312.00</b>
15100	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 8,482,739.00
15200	Indemnizaciones	\$ 40,646,624.00
15300	Prestaciones y haberes de retiro	\$ 70,000,000.00
15400	Prestaciones contractuales	\$ 17,960,413.00
15500	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 4,608,625.00
15900	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 16,888,911.00
<b>17000</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>\$ 17,224,623.00</b>
17100	Estímulos	\$ 17,224,623.00
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 353,100,259.00</b>
<b>21000</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULO</b>	<b>\$ 26,278,224.00</b>
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 7,000,000.00
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 634,646.00
21300	Material estadístico y geográfico	\$ 254,681.00
21400	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	\$ 5,200,000.00
21500	Material impreso e información digital	\$ 8,222,000.00
21600	Material de limpieza	\$ 4,569,407.00
21700	Materiales y Artículos de enseñanza	\$ 397,490.00
<b>22000</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$ 3,458,175.00</b>
22100	Productos alimenticios para personas	\$ 1,788,375.00
22200	Productos alimenticios para animales	\$ 1,405,000.00
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 264,800.00
<b>23000</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>\$ 688,972.00</b>
23400	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	\$ 28,972.00
23500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$ 660,000.00
<b>24000</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE COSTRUCCION Y REPARACION</b>	<b>\$ 103,391,795.00</b>

Viene de la Página No. 9 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

24100	Productos minerales no metálicos	\$ 9,550,481.00
24200	Cemento y productos de concreto	\$ 25,400,000.00
24300	Cal yeso y productos de yeso	\$ 932,010.00
24400	Maderas y productos de madera	\$ 821,662.00
24500	Vidrio y productos de vidrio	\$ 62,000.00
24600	Material eléctrico y electrónico	\$ 58,500,000.00
24700	Artículos metálicos para la construcción	\$ 565,614.00
24800	Materiales complementarios	\$ 2,601,467.00
24900	Otros materiales y artículos de construcción	\$ 4,958,561.00
<b>25000</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$ 151,670,280.00</b>
25100	Productos químicos básicos	\$ 39,600.00
25200	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 221,870.00
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 150,000,000.00
25400	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 1,048,500.00
25600	Fibras sintéticas hules, plásticos	\$ 323,350.00
25900	Otros productos químicos	\$ 36,960.00
<b>26000</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$ 60,000,000.00</b>
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos.	\$ 60,000,000.00
<b>27000</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORT</b>	<b>\$ 2,679,932.00</b>
27100	Vestuario y uniformes	\$ 1,235,000.00
27200	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 800,000.00
27300	Artículos deportivos	\$ 37,500.00
27400	Productos textiles	\$ 537,432.00
27500	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 70,000.00
<b>28000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>\$ 150,000.00</b>
28200	Materiales de seguridad pública	\$ 150,000.00
<b>29000</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$ 4,782,881.00</b>
29100	Herramientas menores	\$ 700,000.00
29200	Refacciones y accesorios menores de edificio	\$ 450,330.00
29300	Cal, yeso, y productos de yeso	\$ 98,000.00
29400	Refacciones y accesorios menores equipo de computo	\$ 600,001.00
29600	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$ 1,000,001.00
29700	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$ 271,600.00
29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 1,655,509.00
29900	Refacciones y accesorios menores de bienes muebles	\$ 7,440.00
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 778,697,639.00</b>
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>\$ 199,342,085.00</b>
31100	Energía eléctrica	\$ 153,338,188.00
31200	Gas	\$ 511,310.00
31300	Agua	\$ 327,600.00
31400	Telefonía tradicional	\$ 9,219,129.00
31500	Telefonía Celular	\$ 2,500,000.00
31700	Servicio de internet	\$ 8,008,919.00
31800	Servicios postales y telegráficos	\$ 53,439.00
31900	Servicios integrales y otros servicios	\$ 25,383,500.00
<b>32000</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$ 14,242,938.00</b>
32200	Arrendamiento de edificios	\$ 5,490,072.00
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 2,069,700.00
32500	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 350,000.00
32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 2,886,559.00
32900	Otros arrendamientos	\$ 3,446,607.00
<b>33000</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVI</b>	<b>\$ 22,846,800.00</b>
33100	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 4,155,132.00
33300	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 4,500,000.00
33400	Servicios de capacitación	\$ 2,500,000.00
33600	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 4,287,200.00
33800	Servicios de vigilancia	\$ 11,082.00
33900	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 7,393,386.00
<b>34000</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$ 30,332,747.00</b>
34100	Servicios financieros y bancarios	\$ 4,965,927.00
34200	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$ 12,373,273.00
34300	Servicio de recaudación, traslado y custodia de valores	\$ 1,055,259.00
34400	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ 347,520.00
34500	Seguros de bienes patrimoniales	\$ 5,934,163.00
34700	Fletes y maniobras	\$ 117,629.00
34900	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 5,538,976.00

Viene de la Página No. 10 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

<b>35000</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSER</b>	<b>\$ 285,338,173.00</b>
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 22,400,000.00
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo	\$ 464,742.00
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo	\$ 700,081.00
35400	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental medico	\$ 18,000.00
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 29,100,611.00
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros	\$ 11,558,370.00
35800	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 220,000,000.00
35900	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 1,096,369.00
<b>36000</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$ 30,794,178.00</b>
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 30,710,178.00
36200	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$ 80,000.00
36400	Servicio de revelado de fotografía	\$ 4,000.00
<b>37000</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>\$ 3,104,062.00</b>
37100	Pasajes aéreos	\$ 290,700.00
37200	Pasaje Terrestre	\$ 1,090,000.00
37500	Viáticos en el país	\$ 812,698.00
37600	Viáticos en el extranjero	\$ 499,404.00
37900	servicio de traslado y hospedaje	\$ 411,260.00
<b>38000</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$ 23,416,807.00</b>
38100	Gastos de ceremonial	\$ 2,828,855.00
38200	Gastos de orden social y cultural	\$ 18,769,240.00
38300	Congresos y convenciones	\$ 70,000.00
38400	Exposiciones	\$ 100,000.00
38500	Gastos de representación	\$ 1,648,712.00
<b>39000</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 169,279,849.00</b>
39100	Servicios funerarios y de cementerios	\$ 543,175.00
39200	Impuestos y derechos	\$ 2,110,600.00
39400	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$ 120,000,000.00
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 40,000,000.00
39600	Otros gastos por responsabilidades	\$ 6,253,629.00
39900	Otros servicios generales	\$ 372,445.00
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 23,048,000.00</b>
<b>44000</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$ 23,048,000.00</b>
44100	Ayudas sociales a personas	\$ 18,878,000.00
44200	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 200,000.00
44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 3,500,000.00
44500	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 470,000.00
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 13,262,409.00</b>
<b>51000</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$ 2,771,962.00</b>
51100	Muebles de oficina y estantería	\$ 500,000.00
51300	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$ 40,000.00
51500	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 800,000.00
51900	Otro mobiliario y equipo de administración	\$ 1,431,962.00
<b>52000</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$ 551,761.00</b>
52100	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 147,760.00
52200	Aparatos deportivos	\$ 200,000.00
52300	Cámaras fotográficas y de video	\$ 189,001.00
52900	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 15,000.00
<b>53000</b>	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$ 218,000.00</b>
53100	Equipo médico y de laboratorio	\$ 212,000.00
53200	Instrumental médico y de laboratorio	\$ 6,000.00
<b>56000</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$ 2,143,600.00</b>
56200	Maquinaria y equipo industrial	\$ 260,000.00
56300	Maquinaria y equipo de construcción	\$ 400,000.00
56400	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial	\$ 85,000.00
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 120,000.00
56600	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$ 320,000.00
56700	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 350,000.00
56900	Otros equipos	\$ 608,600.00
<b>59000</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$ 7,577,086.00</b>
59100	Software	\$ 45,896.00
59700	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 7,531,190.00
<b>60000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>\$ 20,000,000.00</b>
<b>61000</b>	<b>OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>\$ 15,000,000.00</b>

Viene de la Página No. 11 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

61200	Edificación no habitacional	\$ 2,500,000.00
61400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 11,000,000.00
61500	Construcción de vías de comunicación	\$ 1,100,000.00
61700	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$ 100,000.00
61900	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ 300,000.00
<b>62000</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>\$ 5,000,000.00</b>
62200	Edificación no habitacional	\$ 4,500,000.00
62400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 500,000.00
<b>70000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>\$ -</b>
<b>80000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 603,503,320.00</b>
<b>83000</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$ 603,413,320.00</b>
83200	Aportaciones de la Federación a municipios (Ramo 33 y Fortaseg)	\$ 603,413,320.00
<b>85000</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>\$ 90,000.00</b>
85100	Convenios de reasignación	\$ 90,000.00
<b>90000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ 114,580,000.00</b>
<b>91000</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ 1,800,000.00</b>
91100	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 1,800,000.00
<b>92000</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$ 45,000,000.00</b>
92100	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 45,000,000.00
<b>93000</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$ 9,000,000.00</b>
93100	Comisiones de la deuda pública interna	\$ 9,000,000.00
<b>99000</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>\$ 58,780,000.00</b>
99100	ADEFAS	\$ 58,780,000.00

En el mes de junio de 2017, se realizó la primera adecuación presupuestal modificando tanto el Presupuesto de Ingresos como el de Egresos por un monto total de **\$72,848,150.00 (setenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, esto debido a los ingresos extraordinarios recibidos por este Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos se vio afectado en los rubros de clasificador por objeto de gasto 38200 Gastos de orden social y cultural por la cantidad de **\$8,700,000.00 (ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** debido a las donaciones de particulares para la realización del Festival de la Cantera 2017 y en el 85300 Otros convenios según la publicación del Diario Oficial de la Federación Tomo DCCLX No.19 del día 25 de enero de 2017 donde se publica los *LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017*, donde establecen el resultado de la distribución al Municipio de San Luis Potosí por la cantidad de **\$64,148,150.00 (sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**. Para el cierre del Ejercicio Fiscal al 31 de diciembre 2017, se contempla la segunda adecuación a dicho presupuesto, esto debido a que los ingresos totales recaudados y recibidos a esta fecha fueron por la cantidad de \$2,877,862,394.09 (dos mil ochocientos setenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 09/100 M.N.), por tal motivo y en apego a la Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presentó esta adecuación presupuestal.

En consecuencia se propuso una disminución al Presupuesto de Egresos que estaba aprobado al mes de julio por la cantidad de **\$ 144,985,756.00 (ciento cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)** para que dicho presupuesto fuera similar a los ingresos

recaudados.

En el mes de abril 2016, con fundamento el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo IV, *Instructivo de Cuentas*, última reforma publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable el 29 de febrero de 2016, se realizó la reclasificación de las compensaciones de los impuestos otorgados en los programas del Municipio de San Luis Potosí, consideradas en su totalidad en las cuentas de ingreso. Por la parte de compensación se registraba en las cuentas de gasto de las ayudas sociales en la partida 5241 "Ayudas sociales", en cuentas de gasto así como su Clasificador por Objeto de Gasto, destinado en la matriz de conversión para los momentos presupuestales y para los ingresos en las cuentas que a continuación se detallan: 4112 "Impuesto sobre el patrimonio", 4113 "Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones" 4117 "Accesorios de impuestos", 4143 "Derechos por prestación de servicios", 4144 "Accesorios de derechos", 4162 "Multas", 4168 "Accesorios de aprovechamientos" y el 4169 "Otros aprovechamientos". De igual manera, para lo presupuestal se realizaron los ajustes en el Clasificador por Rubro de Ingresos destinado en la matriz de conversión por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dicho ajuste permite conocer el ingreso neto por los impuestos, derechos, multas y accesorios.

**Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.**

En diciembre de 2016, se generó la conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables de forma periódica y cuando menos para la cuenta pública 2016 y subsecuentes como lo marca el Lineamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2014. Dicha conciliación muestra la vinculación del Estado de Actividades y el ejercicio del Presupuesto tanto de Ingresos como de Egresos, derivado del proceso automático que se hacen en el momento contable del devengado, por lo que resulta conveniente utilizar este momento contable para llevar a cabo la conciliación entre los conceptos contables y presupuestarios. Cumpliendo con la normatividad vigente emitida por el (CONAC), se revela dicha conciliación en el formato precisando para los ingresos siguientes:

- a) **Ingresos presupuestarios.**- Importe total de los ingresos devengados en el Estado Analítico de Ingresos (presupuestario).
- b) **Ingresos contables no presupuestarios.** Representa el importe total de los ingresos contables que no tienen efectos presupuestarios.
- c) **Ingresos presupuestarios no contables.** Representa el importe total de los ingresos presupuestarios que no tienen efectos en los ingresos contables.
- d) **Ingresos contables.** Importe total de los ingresos reflejados en el estado de actividades.

**Para los egresos:**

- a) **Egresos presupuestarios.** Importe total de los egresos devengados en el estado analítico de egresos (presupuestario).

Viene de la Página No. 13 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

- b) **Gastos contables no presupuestarios.** Representa el importe total de los gastos contables que no tienen efectos presupuestarios.
- c) **Egresos presupuestarios no contables.** Representa el importe total de los egresos presupuestarios que no tienen efectos en los gastos contables.
- d) **Gastos contables.** Importe total de los gastos reflejados en el estado de actividades.

Que para efectos de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia resulta oportuno realizar una conciliación entre el Resultado Contable y el Resultado Presupuestario. Por lo antes expuesto, se revela la conciliación al 31 de mayo de 2018.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI Conciliación entre los Egresos presupuestarios y los gastos contables correspondientes del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2018		
<b>1.- Total de egresos (presupuestarios)</b>		<b>868,769,994.09</b>
<b>2.- Menos egresos presupuestarios no contables</b>		<b>125,040,501.67</b>
Mobiliario y equipo de administración	136,477.46	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	10,650.02	
Equipo e instrumental medico y de laboratorio	0.00	
Vehículos y equipo de transporte	0.00	
Equipo de defensa y seguridad	0.00	
Maquinaria, otros equipos y herramienta	166,868.31	
Activos biológicos	0.00	
Bienes inmuebles	0.00	
Activos intangibles	0.00	
Obra publica en bienes de dominio publico	0.00	
Obra publica en bienes propios	0.00	
Acciones y participaciones de capital	0.00	
Compra de títulos y valores	0.00	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros analogos	0.00	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0.00	
Amortización de la deuda publica	2,900,000.00	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	120,366,255.27	
Otros egresos presupuestales no contables(Dev. Sin CR)(ch. por cancelar)	1,460,250.61	
<b>3 - Mas gastos contables no presupuestales</b>		<b>87,692,578.28</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	87,692,578.28	
Provisiones	-	
Disminución de inventarios	-	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia	-	
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	
Otros gastos	-	
Otros gastos contables no presupuestales	-	
<b>4.- Total de gasto contable (4=1-2+3)</b>		<b>831,422,070.70</b>

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2018		
<b>1. Ingresos Presupuestarios</b>		<b>1,315,824,560.95</b>
<b>2. Más ingresos contables no presupuestarios</b>		<b>9.55</b>
Incremento por variación de inventarios	0	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
Disminución del exceso de provisiones	0	
Otros ingresos y beneficios varios	0	
Otros ingresos contables no presupuestarios	9.55	
<b>3. Menos ingresos presupuestarios no contables</b>		<b>612.98</b>
Productos de capital	0	
Aprovechamientos capital	0	
Ingresos derivados de financiamientos	0	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	612.98	
<b>4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)</b>		<b>1,315,823,957.52</b>

## NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

### Introducción

Los estados financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos, bajo la denominación de Ley General de Contabilidad Gubernamental. Las cifras que los conforman se elaboran con base en los datos que se generan en los diferentes centros contables, aplicando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, así como los criterios, normas y reglas específicas que la rigen, tanto nacionales como internacionales.

De esta forma, los estados financieros constituyen un instrumento básico para la toma de decisiones y permiten la preparación y elaboración de otros reportes financieros y estadísticos confiables, relativos al ejercicio del Presupuesto y la ejecución de la Ley de Ingresos; facilitar a las instancias

fiscalizadoras comprobar en las áreas centrales de contabilidad la veracidad de los datos asentados de ingreso y gasto, así como de las operaciones de crédito público y de la administración de los fondos federales.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

#### **Bases de Preparación de los Estados financieros**

Se preparan de acuerdo a la Ley de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2012. Dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, por lo que la misma es obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Entendiéndose por armonización la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuenta.

#### **Proceso de Mejora**

De acuerdo con la entrada en vigor de la **LGCG**, el Ayuntamiento de San Luis Potosí ha creado el Sistema de Contabilidad Gubernamental mediante un software que en estricto apego a la normativa, debe cumplir con todos los aspectos esenciales para dar cumplimiento cabal a las disposiciones así requeridas.

Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

Registrar en forma veraz y oportuna las operaciones realizadas durante el periodo operativo.

Facilitar el registro de las operaciones y el análisis de la información que genera.

Asegurar la consistencia en la forma de registrar las operaciones.

Detallar el registro por ciclo de operaciones.

Realizar las funciones y actividades en forma sistematizada.

Efectuar el registro simultáneo contable-presupuestal.

Controlar el registro de las operaciones sobre bases acumulativas.

Registrar las operaciones en tiempo real.

Consolidar la información a nivel estatal.

Generar información financiera y contable en forma oportuna, con el fin de hacer más eficiente la toma de decisiones.

De igual forma y con el propósito general de dar a conocer a los funcionarios responsables de la administración pública del órgano en mención, los postulados, las políticas, los procedimientos y las reglas sobre las que se basa el registro, clasificación y evaluación contable de las operaciones, así como para obtener la información que se deriva de la Contabilidad, se está elaborando a detalle el Manual de Contabilidad Gubernamental actualizado con las modificaciones que la Ley ha demandado mejorar o sustituir para su aplicación correcta.

En el mes de diciembre de 2016, con la finalidad de proveer de información sobre los flujos de efectivo del Municipio de San Luis Potosí S.L.P, se identificaron las fuentes de entradas y salidas de recursos, clasificadas por *actividades de operación*, *de inversión y de financiamiento* y de esta manera se proporciona una base para evaluar la capacidad del Municipio para generar *efectivo y equivalentes de efectivo*, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos. Se desarrolló y diseñó el *Estado de Flujos de Efectivo* para ser emitido a partir de esta fecha y proporcionar dicha información a los usuarios de ella.

#### **Políticas de Contabilidad Significativas**

Dentro de la Contabilidad Gubernamental, es de gran relevancia tener instrumentos normativos que la guíen y la sustenten, con el fin de tener una correcta y homogénea operación. Asimismo, la demanda que hacen los diferentes usuarios de la información financiera, obliga a que la administración pública cuente con mecanismos que aseguren registrar sus operaciones con criterios uniformes, mediante el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes aplicables para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En apego a las reglamentaciones ya mencionadas se tomó la decisión sobre el actuar contable-financiero de las operaciones que dentro de la operación diaria general registros en la Entidad.

#### **Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario.**

Teniendo presente el postulado de revelación suficiente e importancia relativa se informa que el Ayuntamiento de San Luis Potosí, no cuenta con operaciones en el extranjero por consiguiente no se tiene riesgo de la libre fluctuación en las divisas del mercado, así mismo tampoco cuenta con inversiones en acciones de sus Órganos Intermunicipales.

#### **Calificaciones otorgadas**

Reporte de Calificación con fecha 17 de diciembre de 2014: Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí. Factores Clave de la Calificación. Porcentaje Alto de Créditos Quirografarios: Fitch Ratings opina que la recurrencia en financiamiento bancario de corto y mediano plazo del Municipio es la debilidad principal de la calificación, dado que refleja la posición baja de liquidez. A octubre de 2014, se registran MXN231.9 millones, provenientes de dos créditos con la banca comercial.



Viene de la Página No. 16 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

Calificación		
<b>Escala Local: Largo Plazo</b>		
Calidad Crediticia: <b>BBB(mex)</b>		
<b>Perspectiva Crediticia: Estable</b>		
<b>Largo Plazo</b>		
Información Financiera		
Municipio de San Luis Potosí		
Saldo millones		
2015	2016	2017
2,023.2	1,387.0	1,312.2
888.5	738.0	704.2
2,911.7	2,125.0	2,016.4
1,023.2	1,447.0	1,312.2
2,738.2	1,130.0	712.0
2,688.7	1,362.0	1,104.0
1,000.0	1,200.0	1,000.0
2,200.0	1,000.0	800.0
1,400.0	1,500.0	1,300.0
500.0	1,000.0	1,000.0
2,200.0	1,500.0	1,300.0
1,000.0	1,000.0	1,000.0
1,200.0	500.0	300.0
200.0	200.0	200.0
500.0	500.0	500.0
1,000.0	1,000.0	1,000.0
2,000.0	2,000.0	2,000.0

La última revisión al Municipio de San Luis Potosí fue el 25 de noviembre de 2016 por Fitch Ratings, donde Fitch subió a 'BBB-(mex)' la calificación del Municipio de San Luis Potosí, escalando 3 posiciones ascendentes.Fitch Ratings - Monterrey N. L.- (Noviembre 25, 2016): Fitch Ratings subió la calificación a la calidad crediticia del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí en 'BBB-(mex)'. La perspectiva crediticia se mantiene estable. Asimismo ratifica la calificación específica de dos financiamientos como se muestra a continuación:

- Crédito Bansi 14, monto inicial de MXN190 millones, saldo a octubre 2016 de MXN185 millones, subió a 'A - (mex) vra' desde 'BBB (mex) vra'.
- Crédito Bansi 14-2, monto inicial de MXN273 millones, saldo a octubre 2016 de MXN270 millones, subió a 'A - (mex) vra' desde 'BBB (mex) vra'.

**Sensibilidad de la calificación.** -La calificación de San Luis Potosí o su perspectiva podrían cambiar si continua el desempeño financiero adecuado, disminuye el pasivo circulante y mejora en la posición de liquidez.

<http://www.fitchratings.mx/publicaciones/reportescalificacion/default.aspx>

HR Ratings revisó al alza las calificaciones de Deuda - Créditos Bancarios Estructurados a Largo Plazo contratados por el Municipio de San Luis Potosí, con Bansi por los montos iniciales de P\$190.0m y P\$273.0 respectivamente, ratificando la perspectiva Estable.HR Ratings reviso al alza la calificación de de HR BBB+ (E) a HR A- (E) y ratifico la Perspectiva Estable para el crédito contratado por el Municipio de San Luis Potosí, con Bansi por un monto inicial de P\$190.0m.



HR Ratings ratifico la calificación de HR A- (E) y la Perspectiva Estable para el crédito contratado por el Municipio de San Luis Potosí, con Bansi por un monto inicial de P\$273.0m.



HR Ratings el 12 de junio de 2017 revisó al alza la calificación Quirografaria de HR BB+ a HR BBB- al Municipio de San Luis Potosí, y mantuvo la Perspectiva Estable.

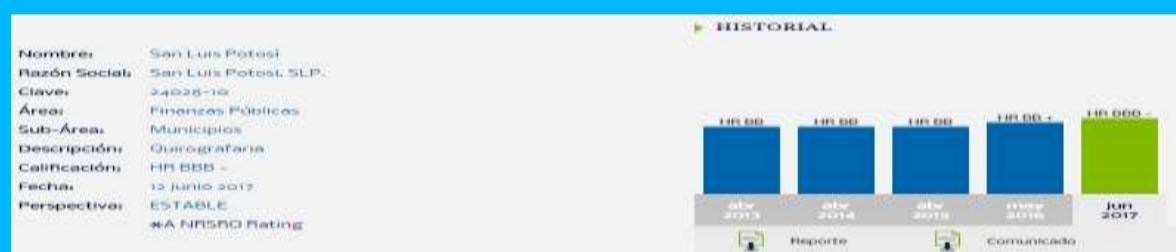
La revisión al alza de la calificación se debe al adecuado

Viene de la Página No. 17 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

comportamiento observado en las principales métricas financieras del Municipio, mismo que superó las expectativas de HR Ratings. Al cierre de 2016, se reportó en el Balance Primario Ajustado (BPA) al considerar el incremento en los recursos pendientes por ejercer, en contraste con el superávit esperado por HR Ratings de 0.6% en el BPA. En lo anterior se observó una contracción de 12.8% en el Gasto Corriente y un crecimiento de 14.3% en los Ingresos de Libre Disposición (ILD). Asimismo, las métricas de Servicios de la Deuda y Deuda Neta a ILD reportaron en 2016 un nivel de 7.0% y 25.9% respectivamente, resultados inferiores a los estimados de 8.5% y 32.6% gracias al crecimiento interanual registrado en los ILD. De acuerdo con el saldo observado durante el periodo de análisis en la Deuda Quirografaria, se espera para los próximos años que las métricas de Servicio de Deuda y Servicios de Deuda Quirografaria a ILD incrementen.

<https://www.hrratings.com/es/ratings#> Consultado el 30 de Junio de 2017.

Detalle de la publicación e historial de las calificaciones del ejercicio 2013 al 2017



De la información presentada por el Tesorero Municipal, sujeta a la revisión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se analizaron y discutieron los **estados financieros del mes de mayo de 2018**, conformados por: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico del Pasivo, Estado de Variación de la Hacienda Pública/patrimonio acumulado al 31 de mayo de 2018, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Balanza de Comprobación, el Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional y Estado del Presupuesto de Egresos Categoría Programática; aprobándose por **mayoría de votos** de los integrantes de la Comisión.

Por lo anterior, atentos a lo dispuesto por el artículo 81 fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 90, y 123 fracción I del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se dictaminó como procedente la solicitud del **C.P. Reynaldo Enrique Martínez Tovar**, Tesorero Municipal, relativa a la aprobación de los estados financieros correspondientes al mes de **mayo de 2018**.

Por lo antes expuesto y fundado, a ustedes **HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO**, solicito atentamente, se dicten los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**Primero.-** Se aprueban los estados financieros del mes de **mayo de 2018.**

**Segundo.-** Se ordena a la Tesorería Municipal, enviar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para su fiscalización, los estados financieros del mes de **mayo de 2018**, una vez autorizados por el Cabildo Municipal, así como para que realice los trámites subsecuentes.

**Notifíquese en sus términos.** Así lo dictaminaron y firman, los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal por conducto de su presidente Licenciado Isaac Ramos López, (Rúbrica) a los 12 días del mes de junio de 2018. -----

-- El Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a los Estados Financieros correspondientes al mes de mayo del año 2018; y con base en lo señalado por los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 5 CINCO VOTOS EN CONTRA, DE LOS REGIDORES: CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS MALIBRAN, LAURA GAMA BAZARTE, MA. TERESA DEL NIÑO JESÚS MURIEL PONS, RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA Y LETICIA LOZANO MARTÍNEZ.**-----

-- **Como punto V del Orden del Día.-** Se someten a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, los dictámenes que presenta la comisión permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativos a diversos Fraccionamientos y Condominios.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, señala que en la Secretaría General, se recibió el escrito de la Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, mediante el cual solicitó se agendaran dichos Dictámenes, por lo que con fundamento en el artículo 89 fracción VIII, del Reglamento Interno, cede el uso de la voz, a la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para que de lectura a los mismos. En uso de la palabra, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, señala que en virtud de que dichos Dictámenes, fueron circulados a cada uno de los miembros del Cabildo, solicita se dispense la lectura de los mismos y se vote uno por uno.- Acto seguido, el Secretario General del H. Ayuntamiento, señala que a petición de la Regidora Presidenta de la Comisión, se somete a consideración la dispensa de la lectura de los Dictámenes que se presentan y se vote uno por uno; por lo que con fundamento en lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

-- Nuevamente, hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el **Primer Dictamen**, que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, bajo el siguiente tenor: "Junio 8 de 2018. **HONORABLES MIEMBROS**

**DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.-** Habiéndose recibido en esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 24 de mayo del presente año, la petición formulada por el C. José Gabino Manzo Castrejón, Subdirector de Desarrollo Urbano de esta municipalidad, mediante oficio No. COU/0491/2018, donde solicita el análisis de una propuesta consistente en: la autorización de un Condominio; con la finalidad de que una vez que se haya revisado, respecto de la integración del expediente conforme a los requerimientos vertidos por la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2003; el resultado generado por la Mesa Colegiada, en la emisión de los dictámenes emitidos por cada uno de sus integrantes conforme al correspondiente marco normativo; esta Comisión en uso de nuestras facultades, emitamos el Dictamen que resulte procedente en Derecho.

En ese sentido, se sometió al análisis y escrutinio de los regidores integrantes de esta Comisión de alumbrado y Obras Públicas, la información puesta en conocimiento consistente en el expediente relativo al asunto antes mencionado según lo siguiente:

**UNICO.- AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.**

**CONDOMINIO "LA RIBERA DE SANTIAGO"**

Una vez concluida la revisión que los Regidores integrantes de este órgano colegiado llevamos a cabo, en términos de la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a esta Comisión, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la Sesión que se celebró a las 13:00 horas, del día 05 de junio del 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**I.-** Que de conformidad con lo señalado por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

**"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:"**

**"a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;"**

**"b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;"**

**"c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los**

**Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;"**

**"d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"**

**"e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"**

**"f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;"**

**"g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;"**

**"h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e"**

**"i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."**

**"En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;"**

Del mismo modo la fracción V del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reitera los conceptos vertidos por la Constitución de la República, señalando claramente las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano y las cuales son:

**ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:**

**V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:**

**a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**

**b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;**

**c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;**

**d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;**

**e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**

**f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;**

Por otro lado las disposiciones antes enunciadas se encuentran en principio reglamentadas por lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en forma específica, en términos de lo señalado por sus artículos 1°, 7°, y 11°, éste último en lo conducente a la letra refiere:

**"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas**

**municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;**

**III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"**

**"IV a la X."**

**"XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"**

**"XII y XVIII."**

**"XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"**

**"XX a XIV y"**

**"XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."**

Finalmente, en las disposiciones insertas en los artículos 1°, 4°, 8°, 16 fracción III, y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se estatuye la forma como los Municipios deberán ejecutar sus facultades constitucionales en materia de desarrollo urbano. Es así que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., resulta legalmente competente para aplicar la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, atento a lo prescrito en la fracción XI del inciso a) En materia de Planeación, y fracción XXII del inciso c) En Materia Operativa, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**II.-**Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece textualmente en lo conducente, en el artículo 19, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra reza;

**"ARTICULO 19. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones siguientes:"**

**"I. . . ."**

**"II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo**

derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;"

"III. a la XI."

XII. Otorgar las licencias de uso del suelo y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su reglamento y los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;

"XIII. y XIV."

XV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, ampliación, demolición e inspeccionar la ejecución de toda edificación u obra que se lleve a cabo en el municipio;"

XVI. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos y garantías para la ejecución de obras de urbanización en los aprovechamientos y derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas a través de escritura pública, señaladas en ésta Ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;"

XVII. Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio, para que sean compatibles con la legislación y planes aplicables;"

XVIII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del municipio y vigilar la estricta observancia de los Planes de Centro de Población Estratégico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Centro de Población Municipal, según sea el caso, a través de la zonificación secundaria que al efecto se establezca en los mismos;"

XIX. Vigilar que toda forma de publicidad comercial de urbanizaciones y construcciones en desarrollo, cuente con el registro de licencia de lotificación o construcción correspondiente, según sea el caso, para constatar que sea acorde al tipo de urbanización aprobada y no induzca a error sobre la situación legal de las áreas y predios, el estado real de su tramitación, el avance de sus obras, su calidad y otras circunstancias similares;"

"XX . . ."

XXI. Autorizar de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, la lotificación, relotificación, constitución de regímenes de propiedad en condominio, división, subdivisión y fusión de predios, cambio de intensidad en el uso habitacional y cambio de uso de suelo;"

XXII. Determinar el aprovechamiento y equipamiento urbano de las áreas de donación de los fraccionamientos y condominios, en congruencia con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, y en los planes de desarrollo urbano;"

XXIII. Municipalizar y regularizar, en su caso, los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales;"

"XXIV. . . ."

XXV. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas;"

"XXVI a la XXX"

Viene de la Página No. 23 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

**"XXXI. Acordar la recepción de obras de urbanización;"**

**"XXXII. a la XXXVI."**

**"XXXVII. Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y su reglamento;"**

**"XXXVIII. a la XLV"**

**"XLVI. Las demás que le señalen esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables."**

Facultades que ejerce el Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por la fracción XXXV el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas en armonía con lo establecido por los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la citada Ley Orgánica 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. De donde se concluye que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a lo señalado en párrafos anteriores resulta competente la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas para dictaminar los asuntos puestos en conocimiento, en términos de lo señalado por los artículos 157, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194, 195, 196, 197, 198 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2003 y los artículos 21, 40 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.

**III.-** En primer término y habiéndose analizado el expediente relativo a la Autorización del **Condominio "La Ribera de Santiago"** se constató que el mismo se encuentra completamente integrado, que se han cubierto los requisitos de contenido para que sea dictaminado positivamente, puesto que cumple con las especificaciones señaladas por los artículos **157 fracción I, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando como a continuación se describe:

**1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**

El proyecto a desarrollarse con la siguiente información:

**TIPO DE PROYECTO:** Condominio.

**NOMBRE:** La Ribera de Santiago.

**UBICACIÓN:** Calle Coronel Espinoza No.1030, Fracc. Barrio de Santiago.

**PROPIETARIO:** Opción Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V.  
Datos y especificaciones técnicas:

LA RIBERA DE SANTIAGO	
CONDOMINIO	
ÁREA PRIVATIVA	3,890.61
ÁREA COMÚN	227.62
ÁREA DE VIALIDAD EN CONDOMINIO	2,173.27
ÁREA DE DONACIÓN AL INTERIOR DEL CONDOMINIO	291.71
SUPERFICIE DEL CONDOMINIO	6,583.21
ÁREA DE DONACIÓN FUERA DEL CONDOMINIO	292.18
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>6,875.39</b>
NUMERO DE LOTES / VIVIENDAS	41 / 41
<b>ÁREA DE DONACIÓN TOTAL (15 % DEL AVT)</b>	<b>583.89</b>
ÁREA DE DONACIÓN AL INTERIOR DEL CONDOMINIO	291.71
ÁREA DE DONACIÓN FUERA DEL CONDOMINIO	292.18



**2) ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:**

Con base en el Instrumento Número Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta, Volumen Tres Mil Ochenta y Dos de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público Número Once, en ejercicio en esta Capital, el predio tiene una superficie total de Superficie total del predio: 6,875.39 m<sup>2</sup> Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco metros Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

**3) LICENCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL**

Con fecha 23 de marzo del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial, mediante el folio 64914.

**4) FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**

Con fecha 06 de marzo del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Uso de Suelo, en el cual se determina lo siguiente:

En base al Plan Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, publicada el 21 veintiuno de Agosto del año 2003, de acuerdo al plano CPE-14 de zonificación secundaria del suelo el predio en mención se clasifica Habitacional Densidad Alta, clave "H4". Precizando además que las normas complementarias de la mencionada clave, se detallan en las páginas 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del citado Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, bajo las siguientes restricciones:

**Habitacional densidad Alta "H4"**

Densidad máxima poblacional (Hab. /Ha): 325 Habitantes por Hectárea.

Densidad máxima de viviendas unifamiliares /Ha: 65 viviendas unifamiliares por hectárea.

Densidad neta máxima: una vivienda por cada 90.00 metros cuadrados

Frente mínimo de lote: 6.00 metros.

Superficie mínima de lote: 90.00 metros cuadrados.

Coefficiente de utilización (CUS): 2.5veces

Coefficiente de ocupación (COS): 70%

Altura máxima: 4 niveles, 12.00mts.

**5) DICTAMINACIÓN:**

**A) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:**

Mediante el oficio DEAP/415/2018, de fecha 02 de abril de 2018, la Dirección de Ecología y Aseo Público, emitió la Autorización de Impacto Ambiental al proyecto "La Ribera de Santiago".

**B) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO URBANO:**

Mediante el oficio COU/0945/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Constancia de Impacto Urbano.

**C) DICTAMEN TÉCNICO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS:**

Se emite Vo. Bo. Mediante oficio DIPI 2070/04/DIC/2017, para el proyecto "La Ribera de Santiago" por parte de la Dirección de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí.

Viene de la Página No. 25 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

**D) VIABILIDAD DICTAMEN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.**

Mediante el oficio DPCM-CON-DMS-105-VIA/2018 de fecha 29 de enero de 2018, la Dirección de Protección Civil Municipal emite la Viabilidad Dictamen de Medidas de Seguridad al proyecto.

**E) FACTIBILIDAD VIAL, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Mediante el oficio DGSPM/DPV/SVI/1408/XII/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal otorga la Factibilidad Vial.

**F) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD POSITIVA, INTERAPAS**

Mediante oficio IN/DPC/SF/EST/040/17 de fecha 31 de octubre de 2017 el Interapas otorga el Estudio de factibilidad positivo al proyecto La Ribera de Santiago.

Mediante oficio IN/DPC/SF/OF/039/18 de fecha 22 de febrero de 2018 el Interapas otorga la prórroga del Estudio de Factibilidad Positiva por tres meses contados a partir del día 23 de febrero de 2018.

**G) DICTAMEN EMITIDO POR SINDICATURA MUNICIPAL PARA EL EQUIPAMIENTO PARA USO Y DESTINO RESPECTO AL ÁREA DE DONACIÓN.**

Mediante oficio S. S. 148/18 de fecha 02 de febrero de 2018 la Sindicatura Municipal resuelve sobre el equipamiento para uso y destino del área de donación como a continuación se menciona:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Sindicatura es competente para conocer del presente asunto y darle trámite a la solicitud de Mesa Colegiada, a través de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, como parte de la autorización del Desarrollo Habitacional en Régimen en Condominio Horizontal denominado **La Ribera de Santiago**, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 75 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 157 fracción IV, 176 fracciones IV, V y VI; 177 fracción II, inciso d), y 215 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 6 fracciones VII y XXX, 73 Fracción II, 95 fracciones I, III, XIV y 111 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; así como a lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017.

**SEGUNDO.-** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece en su artículo 157 fracción IV, que las áreas de donación son aquellas que deben cederse gratuitamente por el fraccionador al Ayuntamiento, para las correspondientes obras de equipamiento urbano y la prestación de servicios públicos, señalando además que se compone del porcentaje que al efecto se

establece para los fraccionamientos el que será sobre la base del quince por ciento del área vendible del terreno.

Asimismo, el artículo 177 fracción II inciso d) párrafo segundo de la referida norma, impone la obligación de que el Ayuntamiento reserve en las áreas de donación de que se trate, el cincuenta por ciento para área verde, la que quedará al cuidado de los vecinos del fraccionamiento; y el resto deberá ser utilizado exclusivamente para equipamiento urbano; de tal suerte que en el caso que nos ocupa, el porcentaje que solicita equipar el peticionario, y que le sea otorgado el uso y destino de área verde y de esparcimiento, se ajusta a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, de manera concatenada con lo señalado en el artículo 215 fracción II de dicho cuerpo normativo, que establece, en la parte que nos ocupa, que los condominios está afectos a ceder área de donación para equipamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 fracción IV de la misma ley, donde el cincuenta por ciento se ubicará al exterior del condominio; y el cincuenta por ciento restante destinado para área verde, se ubicará al interior del condominio, misma que quedará al cuidado de los condóminos.

**TERCERO.-** En caso de aprobarse el uso y destino de área verde y de esparcimiento, y con ello el equipamiento solicitado, esta Sindicatura sugiere se señalen las siguientes consideraciones:

**1).-** Que el desarrollador se obliga a utilizar única y exclusivamente el porcentaje del área de donación sobre la cual obtuvo autorización para desarrollar el equipamiento respectivo, quedando en todo caso obligado a efectuar a su costa el equipamiento de dicha área, y dar el mantenimiento respectivo, hasta en tanto se conforme el órgano administrador del Condominio, en caso de que éste aún no exista.

**2).-** Todo equipamiento e infraestructura que se disponga en dicha área, de acuerdo al uso y destino otorgado, pasará a ser parte del patrimonio municipal, por estar dentro de una propiedad del Municipio.

**3).-** El uso y destino que se dará al área propiedad municipal, objeto de la presente autorización, será el de equipamiento para área verde y de esparcimiento, el cual consistirá en lo siguiente:

**a)** Área de sanitarios, **b)** Bancas; **c)** Área de juegos infantiles; **d)** Asadores; **e)** Área de mesas con sillas; **f)** Barra de concreto; **g)** Zona arbolada; **h)** Salón de Usos Múltiples; **i)** Luminarias.

La construcción y colocación del equipamiento anteriormente señalado, se sujetará a la autorización que para ello deba emitir, en su caso, la instancia municipal correspondiente, además del tipo de material que deberá emplearse en cada uno de los elementos que se incorporarán en el predio municipal.

**4).-** El desarrollador queda obligado a colocar un letrero visible en el predio, en donde estipule que es un predio destinado a área de esparcimiento propiedad municipal.

**CUARTO.-** Una vez analizada la referida propuesta, esta sindicatura considera que es jurídicamente factible la autorización del equipamiento, y en consecuencia, la asignación al predio municipal del uso y destino de área verde y de esparcimiento, por ser acorde con los artículos 157 fracción IV, 176 fracciones IV, V y VI; 177 fracción II, inciso d), y 215

fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, así como a lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017.

**QUINTO.-** Que una vez autorizado el desarrollo habitacional en Condominio Horizontal denominado "**La Ribera de Santiago**", de donde se deriva el predio que se pretende equipar, se proceda a la escrituración de las áreas de donación, interna y externa del condominio, en términos de lo dispuesto en el artículo 177 fracción II, inciso d) párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, así como a lo establecido en el Acuerdo Sexto, párrafo segundo, del Acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017, es decir, se legalicen a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en el mismo acto en que conste la protocolización del acta de lotificación del fraccionamiento autorizado, so pena de que, en caso de incumplimiento a esta obligación, se deje sin efecto la aprobación del desarrollo habitacional, girando el ayuntamiento la notificación respectiva a catastro municipal, y al Registro Público de la Propiedad; sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor el titular de la autorización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse, y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Esta Sindicatura es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Esta Sindicatura considera jurídicamente procedente la solicitud del Ing. Alejandro Fernández Arreola, Administrador Único de Opción Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., en la que peticiona se le autorice equipar el área de donación interna proveniente del Desarrollo Habitacional en Régimen en Condominio Horizontal denominado **La Ribera de Santiago**, y en consecuencia, se le asigne el uso y destino de área verde y de esparcimiento.

**TERCERO.-** Sométase por conducto de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, a la consideración, análisis y en su caso aprobación de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la solicitud del Ing. Alejandro Fernández Arreola, Administrador Único de Opción Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., en la que peticiona se le autorice equipar el área de donación interna, a la que le corresponde una superficie de **291.71 m<sup>2</sup>**, situada frente al Circuito La Ribera, proveniente del desarrollo habitacional en Régimen en Condominio Horizontal denominado **La Ribera de Santiago**, y en consecuencia, se le asigne el uso y destino de área verde y de esparcimiento, para que sea dotada del equipamiento descrito en el numeral 3 del considerando tercero del presente dictamen, el cual deberá verse

reflejado como complemento al plano de lotificación del desarrollo habitacional en comento, al momento del registro. Por lo anterior, una vez analizado y discutido el punto, se somete a consideración de los presentes, el siguiente;

**ACUERDO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas, la propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, para la autorización del Condominio Horizontal denominado "La Ribera de Santiago", ubicado en la calle Coronel Espinoza No. 1030 del Barrio de Santiago en esta ciudad capital.**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo estatuido por el párrafo tercero del artículo 27, y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V del artículo 114 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XV del artículo 9°, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 36, 37, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 16 fracción III, 19 fracciones I, II, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXVII y XLVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, 4°, 29, 30, 31 inciso a), fracciones II, VII y XI, inciso b) fracción I, e inciso c) fracción IV 70 fracción XXXV, 74 fracciones II, III y X y 89, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 11, 12, 73 fracción II, 76, 77, 79, 89 fracciones IV, V y VIII, 95, fracciones I, II, III, VI, X, XII y XVI y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., es por ello que sobre la base de todo lo anteriormente mencionado, se emiten los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados en el presente, la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, resulta competente para emitir el presente dictamen, el cual se pone a consideración del pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** En términos de lo señalado en el apartado III del presente, se dictamina la procedencia de la **Autorización del Condominio La Ribera de Santiago** de acuerdo a la información vertida en el presente Dictamen, al contenido del expediente integrado al efecto, cumpliendo con lo inserto en la Dictaminación de los miembros de la Mesa Colegiada, los planos definitivos que se tienen formando parte del presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar y con estricto apego a las disposiciones insertas en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, la actualización del **"Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez"**, publicada el 21 de agosto de 2003 y en lo conducente al **Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.** Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 05 DE**

Viene de la Página No. 29 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

**JUNIO DE 2018, ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS, C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, REGIDOR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN. (RÚBRICAS).-----**

-- En uso de la voz, el Secretario General, somete a consideración el **Primer Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la **Autorización del Condominio horizontal denominado "LA RIBERA DE SANTIAGO"**, y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN PRESENTADO.-----**

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, para dar a conocer el **Segundo Dictamen**, bajo el siguiente tenor: "Junio 8 de 2018. **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.-** Habiéndose recibido en esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 24 de mayo del presente año, la petición formulada por el C. José Gabino Manzo Castrejón, Subdirector de Desarrollo Urbano de esta municipalidad, mediante oficio No. COU/0491/2018, donde solicita el análisis de una propuesta consistente en: la autorización de un Condominio; con la finalidad de que una vez que se haya revisado, respecto de la integración del expediente conforme a los requerimientos vertidos por la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2003; el resultado generado por la Mesa Colegiada, en la emisión de los dictámenes emitidos por cada uno de sus integrantes conforme al correspondiente marco normativo; esta Comisión en uso de nuestras facultades, emitamos el Dictamen que resulte procedente en Derecho.

En ese sentido, se sometió al análisis y escrutinio de los regidores integrantes de esta Comisión de alumbrado y Obras Públicas, la información puesta en conocimiento consistente en el expediente relativo al asunto antes mencionado según lo siguiente:

**UNICO.- AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.  
CONDOMINIO "PRIVADA ANTEQUERA"**

Una vez concluida la revisión que los Regidores integrantes de este órgano colegiado llevamos a cabo, en términos de la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las

facultades que los citados dispositivos confieren a esta Comisión, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión que se celebró a las 13:00 horas, del día 05 de junio del 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**I.-** Que de conformidad con lo señalado por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

**"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:"**

**"a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;"**

**"b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;"**

**"c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;"**

**"d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"**

**"e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"**

**"f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;"**

**"g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;"**

**"h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e"**

**"i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."**

**"En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;"**

Del mismo modo la fracción V del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reitera los conceptos vertidos por la Constitución de la República, señalando claramente las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano y las cuales son:

**ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:**

**V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:**

**a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**

- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;**
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;**
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;**
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;**

Por otro lado las disposiciones antes enunciadas se encuentran en principio reglamentadas por lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en forma específica, en términos de lo señalado por sus artículos 1°, 7°, y 11°, éste último en lo conducente a la letra refiere:

**"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"**

**"IV a la X."**

**"XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"**

**"XII y XVIII."**

**"XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"**

**"XX a XIV y"**



**"XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."**

Finalmente, en las disposiciones insertas en los artículos 1°, 4°, 8°, 16 fracción III, y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se estatuye la forma como los Municipios deberán ejecutar sus facultades constitucionales en materia de desarrollo urbano. Es así que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., resulta legalmente competente para aplicar la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, atento a lo prescrito en la fracción XI del inciso a) En materia de Planeación, y fracción XXII del inciso c) En Materia Operativa, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**II.**-Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece textualmente en lo conducente, en el artículo 19, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra reza;

**"ARTICULO 19. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones siguientes:"**

**"I. . . ."**

**"II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;"**

**"III. a la XI."**

**XII. Otorgar las licencias de uso del suelo y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su reglamento y los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;**

**"XIII. y XIV."**

**"XV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, ampliación, demolición e inspeccionar la ejecución de toda edificación u obra que se lleve a cabo en el municipio;"**

**"XVI. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos y garantías para la ejecución de obras de urbanización en los aprovechamientos y derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas a través de escritura pública, señaladas en ésta Ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;"**

**"XVII. Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio, para que sean compatibles con la legislación y planes aplicables;"**

**"XVIII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del municipio y vigilar la estricta observancia de los Planes de Centro de Población Estratégico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Centro de Población Municipal, según sea el caso, a través de la zonificación secundaria que al efecto se establezca en los mismos;"**

**"XIX. Vigilar que toda forma de publicidad comercial de urbanizaciones y construcciones en desarrollo, cuente con el registro de licencia de lotificación o construcción correspondiente, según sea el caso, para constatar que sea**

*acorde al tipo de urbanización aprobada y no induzca a error sobre la situación legal de las áreas y predios, el estado real de su tramitación, el avance de sus obras, su calidad y otras circunstancias similares;"*

*"XX . . ."*

*"XXI. Autorizar de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, la lotificación, relotificación, constitución de regímenes de propiedad en condominio, división, subdivisión y fusión de predios, cambio de intensidad en el uso habitacional y cambio de uso de suelo;"*

*"XXII. Determinar el aprovechamiento y equipamiento urbano de las áreas de donación de los fraccionamientos y condominios, en congruencia con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, y en los planes de desarrollo urbano;"*

*"XXIII. Municipalizar y regularizar, en su caso, los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales;"*

*"XXIV. . . ."*

*"XXV. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas;"*

*"XXVI a la XXX"*

*"XXXI. Acordar la recepción de obras de urbanización;"*

*"XXXII. a la XXXVI."*

*"XXXVII. Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y su reglamento;"*

*"XXXVIII. a la XLV"*

*"XLVI. Las demás que le señalen esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables."*

Facultades que ejerce el Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por la fracción XXXV el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas en armonía con lo establecido por los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la citada Ley Orgánica 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. De donde se concluye que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a lo señalado en párrafos anteriores resulta competente la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas para dictaminar los asuntos puestos en conocimiento, en términos de lo señalado por los artículos 157, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194, 195, 196, 197, 198 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2003 y los artículos 21, 40 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.

**III.-** En primer término y habiéndose analizado el expediente relativo a la Autorización del **Condominio "Privada Antequera"**, se constató que el mismo se encuentra completamente integrado, que se han cubierto los requisitos de contenido para que sea dictaminado positivamente, puesto que cumple con las

Viene de la Página No. 34 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

especificaciones señaladas por los artículos **157 fracción I, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando como a continuación se describe:

**1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**

El proyecto a desarrollarse con la siguiente información:

TIPO DE PROYECTO: Condominio.

NOMBRE: Privada Antequera.

UBICACIÓN: Calle Porfirio Díaz No.610, Fracc. Cuartel Aguilares, Delegación Municipal de Villa de Pozos.

PROPIETARIO: Futuros del Altiplano, S. A. de C. V.

**Datos y especificaciones técnicas:**

PRIVADA ANTEQUERA	
CONDOMINIO	
ÁREA PRIVATIVA	5,639.61
ÁREA DE USO COMÚN	959.63
ÁREA DE VIALIDAD EN CONDOMINIO	3,496.88
ÁREA DE DONACIÓN AL INTERIOR	734.13
ÁREA DEL CONDOMINIO	10,830.25
ÁREA VENDIBLE FUERA DE CONDOMINIO	356.76
ÁREA DE DONACIÓN FUERA DE CONDOMINIO	879.38
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>12,066.39</b>
NUMERO DE LOTES PARA VIVIENDA AL INTERIOR DEL CONDOMINIO	44
NUMERO DE LOTES AL EXTERIOR DEL CONDOMINIO	1
<b>RESUMEN DE ÁREA VENDIBLE</b>	
ÁREA VENDIBLE EN CONDOMINIO	5,639.61
ÁREA VENDIBLE FUERA DE CONDOMINIO	356.76
<b>ÁREA VENDIBLE TOTAL</b>	<b>5,996.37</b>
<b>RESUMEN DE ÁREA DE DONACIÓN</b>	
ÁREA DE DONACION AL INTERIOR	734.13
ÁREA DE DONACION AL EXTERIOR	879.38
<b>ÁREA DE DONACIÓN TOTAL 26,90 % DEL AVT</b>	<b>1,613.51</b>

**2) ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:**

Con base en el Instrumento Número Treinta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos, Tomo Novecientos Catorce de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordoñez Voguel, Abogado y Notario Público Titular de la Notaría número Veintiocho, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y ACTA ACLARATORIA Instrumento Numero Treinta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Uno, Tomo Novecientos Veintiocho de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, el predio tiene una superficie total de Superficie total del predio: 12,066.39 m2 Doce Mil Sesenta y Seis Metros Treinta y Nueve Centímetros Cuadrados.

**3) LICENCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL**

Con fecha 10 de abril del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial, mediante el folio 65153.

**4) FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**

Con fecha 12 de abril del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Uso de Suelo, en el cual se determina lo siguiente:

Con base en el Plan de Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, publicado el 21 veintiuno de Agosto del año 2003, de acuerdo al plano CPE-14 de zonificación secundaria del suelo, el predio en mención se clasifica en Habitacional Densidad Media, clave "H2". Precizando además que las normas complementarias de la mencionada clave, se detallan en las páginas 90, 91, 92, 93,94 y 95 del citado Plan de Centro de Población Estratégico de las

Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, bajo las siguientes restricciones:

Habitacional Densidad Media "H2"

Densidad máxima poblacional (Hab. / Ha): 210 Habitantes por Hectárea.

Densidad máxima de viviendas unifamiliares /Ha: 42 viviendas unifamiliares por Hectárea.

Densidad neta máxima: una vivienda por cada 140.00 metros cuadrados

Frente mínimo de lote: 8.00 metros.

Superficie mínima de lote: 140.00 metros cuadrados.

Coeficiente de utilización (CUS): 1.7 veces

Coeficiente de ocupación (COS): 65%

Altura máxima: 3 niveles, 9.00 mts.

Autorización a la adecuación de las Normas de Uso de Suelo del Plan de Centro de Población Estratégico para las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, referente a permitir la construcción de más de dos viviendas en régimen de condominio para el uso de suelo Habitacional Densidad Media "H2", lo anterior por acuerdo en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2005.

**5) DICTAMINACIÓN:**

**A) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:**

Mediante el oficio DEAP/368/2018, de fecha 21 de marzo de 2018, la Dirección de Ecología y Aseo Público, emitió la Autorización de Impacto Ambiental al proyecto "Privada Antequera".

**B) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO URBANO:**

Mediante el oficio COU/0129/2018, de fecha 06 de febrero de 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Constancia de Impacto Urbano.

**C) DICTAMEN TÉCNICO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS:**

Se emite Vo. Bo. Mediante oficio DIPI 170// 12 febrero -18, para el proyecto "Privada Antequera" por parte de la Dirección de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí.

**D) VIABILIDAD DICTAMEN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.**

Mediante el oficio DPCM-CON-DMS-018-VIA/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, la Dirección de Protección Civil Municipal emite la Viabilidad Dictamen de Medidas de Seguridad al proyecto.

**E) FACTIBILIDAD VIAL, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Mediante el oficio DGSPM/DPV/SVI/1085/IX/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal otorga la Factibilidad Vial.

**F) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD POSITIVA, INTERAPAS**

Mediante oficio IN/DPC/SF/EST/035/17 de fecha 19 de octubre de 2017 el Interapas otorga el Estudio de factibilidad positivo al proyecto.

Mediante oficio IN/DPC/SF/OF/073/18 de fecha 12 de abril de 2018 el Interapas otorga la prórroga del Estudio de Factibilidad Positiva por tres meses contados a partir del día 27 de abril de 2018.

**G) DICTAMEN EMITIDO POR SINDICATURA MUNICIPAL PARA EL EQUIPAMIENTO PARA USO Y DESTINO RESPECTO AL ÁREA DE DONACIÓN.**

Mediante oficio S. S. 191/18 de fecha 16 de febrero de 2018 la Sindicatura Municipal resuelve sobre el equipamiento para uso y destino del área de donación como a continuación se menciona:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Sindicatura es competente para conocer de la presente solicitud, y darle trámite a través de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, como parte de la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal denominado Antequera, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 75 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 157 fracción IV, 176 fracciones IV, V y VI; 177 fracción II, inciso d), y 215 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 6 fracciones VII y XXX, 73 Fracción II, 95 fracciones I, III, XIV y 111 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; así como a lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017.

**SEGUNDO.-** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece en su artículo 157 fracción IV, que las áreas de donación son aquellas que deben cederse gratuitamente por el fraccionador al Ayuntamiento, para las correspondientes obras de equipamiento urbano y la prestación de servicios públicos, señalando además que se compone del porcentaje que al efecto se establece para los fraccionamientos el que será sobre la base del quince por ciento del área vendible del terreno.

Asimismo, el artículo 177 fracción II inciso d) párrafo segundo de la referida norma, impone la obligación de que el Ayuntamiento reserve en las áreas de donación de que se trate, el cincuenta por ciento para área verde, la que quedará al cuidado de los vecinos del fraccionamiento; y el resto deberá ser utilizado exclusivamente para equipamiento urbano; de tal suerte que en el caso que nos ocupa, el porcentaje que solicita equipar el peticionario, y le sea otorgado el uso y destino de área verde y de esparcimiento, se ajusta a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, de manera concatenada con lo señalado en el artículo 215 fracción II de dicho cuerpo normativo, que establece, en la parte que nos ocupa, que los condominios están afectos a ceder área de donación para equipamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 fracción IV de la misma ley, donde el cincuenta por ciento se ubicará al exterior del condominio; y el cincuenta por ciento restante destinado para área verde, se ubicará al interior del condominio, misma que quedará al cuidado de los condóminos.

**TERCERO.-** En caso de aprobarse el uso y destino de área verde y de esparcimiento, y con ello el equipamiento solicitado, esta Sindicatura sugiere se señalen las siguientes consideraciones:

1).- Que el desarrollador se obliga a utilizar única y exclusivamente el porcentaje del área de donación sobre la cual obtuvo autorización para desarrollar el equipamiento respectivo, quedando en todo caso obligado a efectuar a su costa el equipamiento de dicha área, y dar el mantenimiento respectivo, hasta en tanto se conforme el órgano administrador del Condominio, en caso de que éste aún no exista.

2).- Todo equipamiento e infraestructura que se disponga en dicha área, de acuerdo al uso y destino otorgado, pasarán a ser parte del patrimonio municipal, por estar dentro de un inmueble propiedad del Municipio.

3).- El uso y destino que se dará al área propiedad municipal, objeto de la presente autorización, será el de equipamiento para área verde y de esparcimiento, el cual consistirá en lo siguiente:

a) Juegos Infantiles; b) Bancas, y c) Botes de basura.

La construcción y colocación del equipamiento anteriormente señalado, se sujetará a la autorización que para ello deba emitir, en su caso, la instancia municipal correspondiente, además del tipo de material que deberá emplearse en cada uno de los elementos que se incorporarán en el predio municipal.

4).- El desarrollador queda obligado a colocar un letrero visible en el predio, en donde estipule que es un predio destinado a área de esparcimiento propiedad municipal.

**CUARTO.-** Una vez analizada la referida propuesta, esta sindicatura considera que es jurídicamente factible la autorización del equipamiento, y en consecuencia, la asignación del uso y destino de área verde y de esparcimiento, al área de donación interna del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal denominado Antequera, por ser acorde con los artículos 157 fracción IV, 176 fracciones IV, V y VI; 177 fracción II, inciso d), y 215 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, así como a lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017.

**QUINTO.-** Que una vez autorizado el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal denominado Antequera, de donde se deriva el área que se pretende equipar, se proceda a la escrituración de la totalidad de las áreas de donación, tanto la interna y como la externa del desarrollo habitacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 177 fracción II, inciso d) párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, así como a lo establecido en el Acuerdo Sexto, párrafo segundo, del Acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la

Viene de la Página No. 38 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017, es decir, se legalicen a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en el mismo acto en que conste la protocolización del acta de lotificación del fraccionamiento autorizado, so pena de que, en caso de incumplimiento a esta obligación, se deje sin efecto la aprobación del desarrollo habitacional, girando el ayuntamiento la notificación respectiva a catastro municipal, y al Registro Público de la Propiedad; sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor el titular de la autorización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse, y se:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Esta Sindicatura es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Esta Sindicatura considera jurídicamente procedente la solicitud del Ing. Jorge González Hernández, Representante Legal de Futuros del Altiplano, S.A. de C.V., en la que peticiona se le autorice equipar el área de donación interna del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal denominado Antequera, y en consecuencia, se le asigne el uso y destino de área verde y de esparcimiento.

**TERCERO.-** Sométase por conducto de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, a la consideración, análisis y en su caso aprobación de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la solicitud del Ing. Jorge González Hernández, Representante Legal de Futuros del Altiplano, S.A. de C.V., en la que peticiona se le autorice equipar el área de donación interna del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal denominado Antequera, a la que le corresponde la superficie de 734.13 m<sup>2</sup>, situada con frente al Circuito Antequera, y en consecuencia, se le asigne el uso y destino de área verde y de esparcimiento, para que sea dotada del equipamiento descrito en el numeral 3 del considerando tercero del presente dictamen, el cual deberá verse reflejado en plano diverso, como complemento al plano de lotificación del desarrollo habitacional en comento, al momento del registro.

Por lo anterior, una vez analizado y discutido el punto, se somete a consideración de los presentes, el siguiente;

**ACUERDO: Se aprueba por MAYORÍA de votos y 1 (una) abstención, de los integrantes de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas, la propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, para la autorización del Condominio denominado "Privada Antequera", ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 610, Fracc. Cuartel Los Aguilares, Delegación Municipal Villa de Pozos.** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo estatuido por el párrafo tercero del artículo 27, y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V del artículo 114 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XV del artículo 9°, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 36, 37, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 16 fracción III, 19 fracciones I, II, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXVII y XLVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis

Viene de la Página No. 39 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

Potosí, 4°, 29, 30, 31 inciso a), fracciones II, VII y XI, inciso b) fracción I, e inciso c) fracción IV 70 fracción XXXV, 74 fracciones II, III y X y 89, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 11, 12, 73 fracción II, 76, 77, 79, 89 fracciones IV, V y VIII, 95, fracciones I, II, III, VI, X, XII y XVI y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., es por ello que sobre la base de todo lo anteriormente mencionado, se emiten los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados en el presente, la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, resulta competente para emitir el presente dictamen, el cual se pone a consideración del pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** En términos de lo señalado en el apartado III del presente, se dictamina la procedencia de la **Autorización del Condominio "Privada Antequera"** de acuerdo a la información vertida en el presente Dictamen, al contenido del expediente integrado al efecto, cumpliendo con lo inserto en la Dictaminación de los miembros de la Mesa Colegiada, los planos definitivos que se tienen formando parte del presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar y con estricto apego a las disposiciones insertas en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, la actualización del **"Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez"**, publicada el 21 de agosto de 2003 y en lo conducente al **Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 05 DE JUNIO DE 2018. ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS. C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, REGIDOR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN. (RÚBRICAS).**-----

-- En uso de la voz, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración el **Segundo Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización del Condominio horizontal denominado **"PRIVADA ANTEQUERA"**; y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN PRESENTADO.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el **Tercer Dictamen**, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor: Junio 8 de 2018. **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.-** Habiéndose recibido en esta Comisión de



Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 24 de mayo del presente año, la petición formulada por el C. José Gabino Manzo Castrejón, Subdirector de Desarrollo Urbano de esta municipalidad, a través de su escrito No. COU/0491/2018, donde solicita el análisis de una propuesta consistente en: la autorización de un Condominio; con la finalidad de que una vez que se haya revisado, respecto de la integración del expediente conforme a los requerimientos vertidos por la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2003; el resultado generado por la Mesa Colegiada, en la emisión de los dictámenes emitidos por cada uno de sus integrantes conforme al correspondiente marco normativo; esta Comisión en uso de nuestras facultades, emitamos el Dictamen que resulte procedente en Derecho.

En ese sentido, se sometió al análisis y escrutinio de los regidores integrantes de esta Comisión de alumbrado y Obras Públicas, la información puesta en conocimiento consistente en el expediente relativo al asunto antes mencionado según lo siguiente:

**UNICO.- AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.**

**CONDOMINIO "CAMPO AZUL 2".**

Una vez concluida la revisión que los Regidores integrantes de este órgano colegiado llevamos a cabo, en términos de la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a esta Comisión, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión que se celebró a las 13:00 horas, del día 05 de junio del 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**I.-** Que de conformidad con lo señalado por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

**"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:"**

**"a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;"**

**"b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;"**

**"c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación**

**o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;"**

**"d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"**

**"e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"**

**"f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;"**

**"g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;"**

**"h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e"**

**"i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."**

**"En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;"**

Del mismo modo la fracción V del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reitera los conceptos vertidos por la Constitución de la República, señalando claramente las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano y las cuales son:

**ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:**

**V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:**

**a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**

**b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;**

**c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;**

**d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;**

**e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**

**f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;**

Por otro lado las disposiciones antes enunciadas se encuentran en principio reglamentadas por lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en forma específica, en términos de lo señalado por sus artículos 1°, 7°, y 11°, éste último en lo conducente a la letra refiere:

**"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas**

**municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;**

**II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;**

**III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"**

**"IV a la X."**

**"XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"**

**"XII y XVIII."**

**"XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"**

**"XX a XIV y"**

**"XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."**

Finalmente, en las disposiciones insertas en los artículos 1°, 4°, 8°, 16 fracción III, y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se estatuye la forma como los Municipios deberán ejecutar sus facultades constitucionales en materia de desarrollo urbano. Es así que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., resulta legalmente competente para aplicar la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, atento a lo prescrito en la fracción XI del inciso a) En materia de Planeación, y fracción XXII del inciso c) En Materia Operativa, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**II.-**Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece textualmente en lo conducente, en el artículo 19, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra reza;

**"ARTICULO 19. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones siguientes:"**

**"I. . . ."**

**"II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo**

derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;"

"III. a la XI."

XII. Otorgar las licencias de uso del suelo y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su reglamento y los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;

"XIII. y XIV. "

"XV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, ampliación, demolición e inspeccionar la ejecución de toda edificación u obra que se lleve a cabo en el municipio;"

"XVI. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos y garantías para la ejecución de obras de urbanización en los aprovechamientos y derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas a través de escritura pública, señaladas en ésta Ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;"

"XVII. Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio, para que sean compatibles con la legislación y planes aplicables;"

"XVIII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del municipio y vigilar la estricta observancia de los Planes de Centro de Población Estratégico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Centro de Población Municipal, según sea el caso, a través de la zonificación secundaria que al efecto se establezca en los mismos;"

"XIX. Vigilar que toda forma de publicidad comercial de urbanizaciones y construcciones en desarrollo, cuente con el registro de licencia de lotificación o construcción correspondiente, según sea el caso, para constatar que sea acorde al tipo de urbanización aprobada y no induzca a error sobre la situación legal de las áreas y predios, el estado real de su tramitación, el avance de sus obras, su calidad y otras circunstancias similares;"

"XX . . ."

"XXI. Autorizar de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, la lotificación, relotificación, constitución de regímenes de propiedad en condominio, división, subdivisión y fusión de predios, cambio de intensidad en el uso habitacional y cambio de uso de suelo;"

"XXII. Determinar el aprovechamiento y equipamiento urbano de las áreas de donación de los fraccionamientos y condominios, en congruencia con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, y en los planes de desarrollo urbano;"

"XXIII. Municipalizar y regularizar, en su caso, los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales;"

"XXIV. . . ."

"XXV. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas;"

"XXVI a la XXX"

Viene de la Página No. 44 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

**"XXXI. Acordar la recepción de obras de urbanización;"**

**"XXXII. a la XXXVI."**

**"XXXVII. Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y su reglamento;"**

**"XXXVIII. a la XLV"**

**"XLVI. Las demás que le señalen esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables."**

Facultades que ejerce el Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por la fracción XXXV el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas en armonía con lo establecido por los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la citada Ley Orgánica 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. De donde se concluye que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a lo señalado en párrafos anteriores resulta competente la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas para dictaminar los asuntos puestos en conocimiento, en términos de lo señalado por los artículos 157, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194, 195, 196, 197, 198 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2003 y los artículos 21, 40 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.

**III.-** En primer término y habiéndose analizado el expediente relativo a la Autorización del **Condominio "Campo Azul 2"**, se constató que el mismo se encuentra completamente integrado, que se han cubierto los requisitos de contenido para que sea dictaminado positivamente, puesto que cumple con las especificaciones señaladas por los artículos **157 fracción I, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando como a continuación se describe:

**6) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**

El proyecto a desarrollarse con la siguiente información:

**TIPO DE PROYECTO:** Condominio.

**NOMBRE:** Campo Azul 2.

**UBICACIÓN:** Avenida de las Flores No.302, Fracción Pedrera de Guadalupe.

**PROPIETARIO:** Juan Carlos Payan Hernández.

Datos y especificaciones técnicas:

CAMPO AZUL 2		
ÁREA PRIVATIVA TOTAL		59,241.24
ÁREA DE USO COMÚN		3,175.87
ÁREA DE VIALIDAD TOTAL EN CONDOMINIO		32,121.76
ÁREA DE COLECTORES EN CONDOMINIO	771.83	
ÁREA DE CAMELLONES	424.88	
CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES	30,925.05	
ÁREA DE DONACIÓN AL INTERIOR DEL CONDOMINIO	4,742.28	
ÁREA TOTAL DEL CONDOMINIO		99,281.15
ÁREA COLECTOR PLUVIAL FUERA DEL CONDOMINIO		1,057.20
ÁREA DE VIALIDAD PÚBLICA		1,585.31
ÁREA DE DONACIÓN FUERA DE CONDOMINIO		4,778.39
ÁREA VERDE FUERA DE CONDOMINIO		314.15
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO</b>		<b>107,016.20</b>
NUMERO DE LOTES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR		296
NUMERO DE LOTES PARA VIVIENDA VERTICAL		9
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS		469
RESUMEN DE ÁREA DE DONACIÓN		
ÁREA DE DONACIÓN AL INTERIOR DEL CONDOMINIO		4,742.28
ÁREA DE DONACIÓN AL EXTERIOR DEL CONDOMINIO		4,778.39
<b>ÁREA DE DONACIÓN TOTAL 16.04 % DEL ÁREA VENDIBLE TOTAL</b>		<b>9,520.67</b>

**7) ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:**

Con base en el Instrumento Número Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Milésimo Octacentésimo Nonagésimo Séptimo de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Martínez Navarro, Notario Público Número Catorce con ejercicio en esta Capital, el predio tiene una superficie total fusionada de Superficie total del predio: 107,016.201 m<sup>2</sup> Ciento Siete Mil Dieciséis punto Doscientos un Metros Cuadrados.

**8) LICENCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL**

Con fecha 27 de noviembre del año 2017, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial, mediante el folio 62642.

**9) FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**

Con fecha 18 de mayo del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Uso de Suelo, en el cual se determina lo siguiente:

En base al Plano CPE-14 de Zonificación Secundaria del Suelo del Plan de Centro de Población Estratégico para las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, publicado el 21 de agosto del año 2003 el predio a desarrollar se clasifica en Área Natural de Protección al Patrimonio Paisajístico y de Recarga, clave AN-PPRE; y según Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de enero del año 2011, dos mil once, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, asigno al polígono identificado como el Ejido El Aguaje ubicado al sur de la ciudad de San Luis Potosí un uso de suelo Habitacional de Densidad Media Alta con clave "H3", con las siguientes características:

**Habitacional de Media Alta Densidad "H3"**

Densidad máxima poblacional (Hab. / Ha): 270 Habitantes por Hectárea.

Densidad máxima de viviendas unifamiliares /Ha: 54 viviendas unifamiliares por Hectárea.

Densidad neta máxima: una vivienda por cada 120.00 metros cuadrados

Coefficiente de utilización (CUS): 2.1 veces

Coefficiente de ocupación (COS): 70%

Frente mínimo del lote: 6.00 metros

Superficie mínima de lote: 120.00 metros cuadrados

Altura máxima: 3 niveles, 9.00 mts.

Autorización a la adecuación de las Normas de Uso de Suelo del Plan de Centro de Población Estratégico para las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, referente a permitir la construcción de más de cincuenta viviendas en régimen de condominio para el uso de suelo Habitacional de Media Alta Densidad "H3", lo anterior por acuerdo en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de agosto de 2015.

Autorización al coeficiente de ocupación del suelo y alturas, de las Normas de Uso de Suelo del Plan de Centro de Población Estratégico para las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril del año 2013.

**10) DICTAMINACIÓN:**

**H) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:**

Viene de la Página No. 46 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

Mediante el oficio DEAP/507/2018, de fecha 25 de abril de 2018, la Dirección de Ecología y Aseo Público, emitió la Autorización de Impacto Ambiental al proyecto "Campo Azul 2".

**I) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO URBANO:**

Mediante el oficio COU/444/2018, de fecha 10 de mayo de 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió el Dictamen de Impacto Urbano.

**J) DICTAMEN TÉCNICO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS:**

Se emite Vo. Bo. Mediante oficio DIPI 531/18 03 mayo 18, para el proyecto "Campo Azul 2" por parte de la Dirección de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí.

**K) VIABILIDAD DICTAMEN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.**

Mediante el oficio DPCM-CON-DMS-045-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, la Dirección de Protección Civil Municipal emite la Viabilidad Dictamen de Medidas de Seguridad al proyecto.

**L) FACTIBILIDAD VIAL, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Mediante el oficio DGSPM/DPV/SVI/0490/V/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal otorga la Factibilidad Vial.

**M) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD POSITIVA, INTERAPAS**

Mediante oficio IN/DPC/SF/EST/013/18 de fecha 12 de marzo de 2018 el Interapas otorga el Estudio de factibilidad positivo al proyecto.

Mediante oficio IN/DPC/SF/OF/119/18 de fecha 21 de mayo de 2018 el Interapas señala no tener inconveniente por el incremento de tomas para el proyecto mencionadas en el Estudio de Factibilidad Positiva.

Por lo anterior, una vez analizado y discutido el punto, se somete a consideración de los presentes, el siguiente;

**ACUERDO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos por parte de los integrantes de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas, la propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, para la autorización del Condominio "Campo Azul 2", ubicado en Avenida de Las Flores No. 302, de la Fracción Pedrera de Guadalupe, S.L.P.**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo estatuido por el párrafo tercero del artículo 27, y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V del artículo 114 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XV del artículo 9°, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 36, 37, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 16 fracción III, 19 fracciones I, II, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXVII y XLVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, 4°, 29, 30, 31 inciso a), fracciones II, VII y XI, inciso b) fracción I, e inciso c) fracción IV 70 fracción XXXV, 74 fracciones II, III y X y 89, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 11, 12, 73 fracción II, 76, 77, 79, 89 fracciones IV, V y VIII, 95, fracciones I, II, III, VI, X, XII y XVI y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., es por

ello que sobre la base de todo lo anteriormente mencionado, se emiten los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados en el presente, la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, resulta competente para emitir el presente dictamen, el cual se pone a consideración del pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** En términos de lo señalado en el apartado III del presente, se dictamina la procedencia de la **Autorización del Condominio "Campo Azul 2"**, de acuerdo a la información vertida en el presente Dictamen, al contenido del expediente integrado al efecto, cumpliendo con lo inserto en la Dictaminación de los miembros de la Mesa Colegiada, los planos definitivos que se tienen formando parte del presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar y con estricto apego a las disposiciones insertas en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, la actualización del **"Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez"**, publicada el 21 de agosto de 2003 y en lo conducente al **Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, SLP**. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 05 DE JUNIO DE 2018, ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS, C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, REGIDOR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN. (RÚBRICAS)**".-----

-- En uso de la voz, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración el **Tercer Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización del Condominio horizontal denominado **"CAMPO AZUL 2"**; y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDA A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN PRESENTADO.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el **Cuarto Dictamen** que se presenta, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor: "Junio 8 de 2018. **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.-** Habiéndose recibido en esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 24 de mayo del presente año, la petición formulada por el C. José Gabino Manzo Castrejón, Subdirector de Administración y Desarrollo Urbano de esta municipalidad, mediante oficio No. COU/0491/2018, donde solicita el análisis de una propuesta consistente en: la autorización de un Condominio; con la finalidad de que una vez que se haya revisado, respecto de la integración del expediente conforme a



los requerimientos vertidos por la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2003; el resultado generado por la Mesa Colegiada, en la emisión de los dictámenes emitidos por cada uno de sus integrantes conforme al correspondiente marco normativo; esta Comisión en uso de nuestras facultades, emitamos el Dictamen que resulte procedente en Derecho.

En ese sentido, se sometió al análisis y escrutinio de los regidores integrantes de esta Comisión de alumbrado y Obras Públicas, la información puesta en conocimiento consistente en el expediente relativo al asunto antes mencionado según lo siguiente:

**UNICO.- AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.**

**CONDOMINIO "LOS PALMARES 2".**

Una vez concluida la revisión que los Regidores integrantes de este órgano colegiado llevamos a cabo, en términos de la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a esta Comisión, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión que se celebró a las 13:00 horas, del día 05 de junio del 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**I.-** Que de conformidad con lo señalado por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

***"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:"***

***"a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;"***

***"b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;"***

***"c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;"***

***"d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"***

***"e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"***

***"f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;"***

**"g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;"**

**"h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e"**

**"i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."**

**"En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;"**

Del mismo modo la fracción V del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reitera los conceptos vertidos por la Constitución de la República, señalando claramente las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano y las cuales son:

**ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:**

**V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:**

**a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**

**b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;**

**c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;**

**d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;**

**e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**

**f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;**

Por otro lado las disposiciones antes enunciadas se encuentran en principio reglamentadas por lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en forma específica, en términos de lo señalado por sus artículos 1°, 7°, y 11°, éste último en lo conducente a la letra refiere:

**"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto**

**riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;**

**III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"**

**"IV a la X."**

**"XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"**

**"XII y XVIII."**

**"XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"**

**"XX a XIV y"**

**"XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."**

Finalmente, en las disposiciones insertas en los artículos 1°, 4°, 8°, 16 fracción III, y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se estatuye la forma como los Municipios deberán ejecutar sus facultades constitucionales en materia de desarrollo urbano. Es así que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., resulta legalmente competente para aplicar la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, atento a lo prescrito en la fracción XI del inciso a) En materia de Planeación, y fracción XXII del inciso c) En Materia Operativa, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**II.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece textualmente en lo conducente, en el artículo 19, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra reza;

**"ARTICULO 19. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones siguientes:"**

**"I. . . ."**

**"II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;"**

**"III. a la XI."**

**XII. Otorgar las licencias de uso del suelo y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su reglamento y los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;**

**"XIII. y XIV. "**

"XV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, ampliación, demolición e inspeccionar la ejecución de toda edificación u obra que se lleve a cabo en el municipio;"

"XVI. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos y garantías para la ejecución de obras de urbanización en los aprovechamientos y derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas a través de escritura pública, señaladas en ésta Ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;"

"XVII. Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio, para que sean compatibles con la legislación y planes aplicables;"

"XVIII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del municipio y vigilar la estricta observancia de los Planes de Centro de Población Estratégico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Centro de Población Municipal, según sea el caso, a través de la zonificación secundaria que al efecto se establezca en los mismos;"

"XIX. Vigilar que toda forma de publicidad comercial de urbanizaciones y construcciones en desarrollo, cuente con el registro de licencia de lotificación o construcción correspondiente, según sea el caso, para constatar que sea acorde al tipo de urbanización aprobada y no induzca a error sobre la situación legal de las áreas y predios, el estado real de su tramitación, el avance de sus obras, su calidad y otras circunstancias similares;"

"XX . . ."

"XXI. Autorizar de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, la lotificación, relotificación, constitución de regímenes de propiedad en condominio, división, subdivisión y fusión de predios, cambio de intensidad en el uso habitacional y cambio de uso de suelo;"

"XXII. Determinar el aprovechamiento y equipamiento urbano de las áreas de donación de los fraccionamientos y condominios, en congruencia con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, y en los planes de desarrollo urbano;"

"XXIII. Municipalizar y regularizar, en su caso, los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales;"

"XXIV. . . ."

"XXV. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas;"

"XXVI a la XXX"

"XXXI. Acordar la recepción de obras de urbanización;"

"XXXII. a la XXXVI."

"XXXVII. Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y su reglamento;"

"XXXVIII. a la XLV"

"XLVI. Las demás que le señalen esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables."

Facultades que ejerce el Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por la fracción XXXV el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas en armonía con lo establecido por los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la citada Ley Orgánica 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. De donde se concluye que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a lo señalado en párrafos anteriores resulta competente la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas para dictaminar los asuntos puestos en conocimiento, en términos de lo señalado por los artículos 157, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194, 195, 196, 197, 198 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2003 y los artículos 21, 40 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.

**III.-** En primer término y habiéndose analizado el expediente relativo a la Autorización del **Condominio Los Palmares 2** se constató que el mismo se encuentra completamente integrado, que se han cubierto los requisitos de contenido para que sea dictaminado positivamente, puesto que cumple con las especificaciones señaladas por los artículos **157 fracción I, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando como a continuación se describe:

**1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**

El proyecto a desarrollarse con la siguiente información:

TIPO DE PROYECTO: Condominio.

NOMBRE: Los Palmares 2.

UBICACIÓN: Avenida Bosque del Crisantemo No.302, Ejido Villa de Pozos.

PROPIETARIO: Promociones Habi, S. A. de C. V.

**Datos y especificaciones técnicas:**

LOS PALMARES 2	
CONDOMINIO	
ÁREA PRIVATIVA	21,429.57
ÁREA DE USO COMÚN	1,444.91
ÁREA DE VIALIDAD EN CONDOMINIO	10,108.50
ÁREA DE DONACIÓN AL INTERIOR DEL CONDOMINIO	1,618.98
ÁREA INFRAESTRUCTURA CFE	13.88
ÁREA DEL CONDOMINIO	34,615.84
ÁREA VIALIDAD PÚBLICA (INCLUYE RESTRICCIÓN POR VIALIDAD)	442.95
SUPERFICIE TOTAL	35,058.79
NUMERO DE LOTES / VIVIENDAS	146 / 184
RESUMEN DE AREA DE DONACIÓN	
ÁREA DE DONACIÓN AL INTERIOR DEL CONDOMINIO	1,618.98
ÁREA DE DONACIÓN AL EXTERIOR DEL CONDOMINIO	1,667.45
ÁREA DE DONACIÓN TOTAL (15.31 DEL AVT)	3286.43

**2) ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:**

Con base en el Instrumento Número Treinta y Seis Mil Novecientos Veintiuno, Tomo Mil Quinientos Cincuenta y Siete de fecha quince

de diciembre de dos mil diecisiete, ante la fe del Lic. Jacinto Larraga Martínez, Notario Público Número Veintidós, del Primer Distrito Judicial del Estado, con ejercicio en esta Ciudad, el predio tiene una superficie total de Superficie total del predio: 35,058.79 m2 Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Ocho punto Setenta y Nueve metros cuadrados

**3) LICENCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL**

Con fecha 20 de abril del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial, mediante el folio 65437.

**4) FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**

Con fecha 16 de mayo del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Uso de Suelo, en el cual se determina lo siguiente:

Con base en el Plan de Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, publicado el 21 veintiuno de Agosto del año 2003, de acuerdo al plano CPE-14 de zonificación secundaria del suelo, el predio en mención se clasifica en Habitacional de Media Alta Densidad, clave "H3". Precizando además que las normas complementarias de la mencionada clave, se detallan en las páginas 90, 91, 92, 93,94 y 95 del citado Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, bajo las siguientes restricciones:

Habitacional de Media Alta Densidad "H3"

Densidad máxima poblacional (Hab. / Ha): 270 Habitantes por Hectárea.

Densidad máxima de viviendas unifamiliares /Ha: 54 viviendas unifamiliares por Hectárea

Densidad neta máxima: una vivienda por cada 120.00 metros cuadrados

Coefficiente de utilización (CUS): 2.1 veces

Coefficiente de ocupación (COS): 70%

Altura máxima: 3 niveles, 9.00 mts.

Autorización a la adecuación de las Normas de Uso de Suelo del Plan de Centro de Población Estratégico para las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, referente a permitir la construcción de más de cincuenta viviendas en régimen de condominio para el uso de suelo Habitacional de Media Alta Densidad "H3", lo anterior por acuerdo en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de agosto de 2015.

**5) DICTAMINACIÓN:**

**A) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:**

Mediante el oficio DEAP/327/2018, de fecha 09 de marzo de 2018, la Dirección de Ecología y Aseo Público, emitió la Autorización de Impacto Ambiental al proyecto.

**B) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO URBANO:**

Mediante el oficio COU/423/2018, de fecha 04 de mayo de 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió el Dictamen de Impacto Urbano.

**C) DICTAMEN TÉCNICO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS:**

Se emite Vo. Bo. Mediante oficio DIPI 072// 22 enero 18, para el proyecto "Los Palmares 2" por parte de la Dirección de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí.

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIABILIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Mediante el oficio DPCM-CON-DMS-002/2018 de fecha 09 de enero de 2018, la Dirección de Protección Civil Municipal emite Medidas de Seguridad y Viabilidad al proyecto.

E) FACTIBILIDAD VIAL, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Mediante el oficio DGSPM/DPV/SVI/1461/XII/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal otorga la Factibilidad Vial.

F) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD POSITIVA, INTERAPAS

Mediante oficio IN/DPC/SF/EST/021/18 de fecha 26 de abril de 2018 el Interapas otorga el Estudio de factibilidad positivo al proyecto.

G) DICTAMEN EMITIDO POR SINDICATURA MUNICIPAL PARA EL EQUIPAMIENTO PARA USO Y DESTINO RESPECTO AL ÁREA DE DONACIÓN.

Mediante oficio S. S. 402/18 de fecha 27 de abril de 2018 la Sindicatura Municipal resuelve sobre el equipamiento para uso y destino del área de donación como a continuación se menciona:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Sindicatura es competente para conocer del presente asunto y darle trámite a la solicitud de Mesa Colegiada, y a la presentada de manera directa ante esta oficina, a través de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, como parte de la autorización del Desarrollo Habitacional en Condominio denominado Los Palmares 2, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 75 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 157 fracción IV, 176 fracciones IV, V y VI; 177 fracción II, inciso d), y 215 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 6 fracciones VII y XXX, 73 Fracción II, 95 fracciones I, III, XIV y 111 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; así como a lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017.

**SEGUNDO.-** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece en su artículo 157 fracción IV, que las áreas de donación son aquellas que deben cederse gratuitamente por el fraccionador al Ayuntamiento, para las correspondientes obras de equipamiento urbano y la prestación de servicios públicos, señalando además que se compone del porcentaje que al efecto se establece para los fraccionamientos el que será sobre la base del quince por ciento del área vendible del terreno.

Asimismo, el artículo 177 fracción II inciso d) párrafo segundo de la referida norma, impone la obligación de que el Ayuntamiento reserve en las áreas de donación de que se trate, el cincuenta por ciento para área verde, la que quedará al cuidado de los vecinos del fraccionamiento; y el resto deberá

ser utilizado exclusivamente para equipamiento urbano; de tal suerte que en el caso que nos ocupa, el porcentaje que solicita equipar el peticionario, y le sea otorgado el uso y destino de área verde y de esparcimiento, se ajusta a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, de manera concatenada con lo señalado en el artículo 215 fracción II de dicho cuerpo normativo, que establece, en la parte que nos ocupa, que los condominios está afectos a ceder área de donación para equipamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 fracción IV de la misma ley, donde el cincuenta por ciento se ubicará al exterior del condominio; y el cincuenta por ciento restante destinado para área verde, se ubicará al interior del condominio, misma que quedará al cuidado de los condóminos.

**TERCERO.-** En caso de aprobarse el uso y destino de áreas verdes y de esparcimiento, y con ello el equipamiento solicitado para cada una de las áreas internas del condominio Los Palmares 2, esta Sindicatura sugiere se señalen las siguientes consideraciones:

**1).-** Que el desarrollador se obliga a utilizar única y exclusivamente el porcentaje del área de donación sobre la cual obtuvo autorización para desarrollar el equipamiento respectivo, quedando en todo caso obligado a efectuar a su costa el equipamiento de dichas áreas, y dar el mantenimiento respectivo, hasta en tanto se conforme el órgano administrador del Condominio, en caso de que éste aún no exista.

**2).-** Todo equipamiento e infraestructura que se disponga en dichas áreas, de acuerdo al uso y destino otorgado, pasará a ser parte del patrimonio municipal, por estar dentro de predios propiedad del Municipio.

**3).-** El uso y destino que se dará a las áreas propiedad municipal, objeto de la presente autorización, será el de equipamiento para áreas verdes y de esparcimiento, de tal manera que el área de donación de 766.62 m<sup>2</sup> se compondrá de los siguientes espacios:

- Áreas Verdes, y
- Área de captación pluvial (noria de absorción).

El equipamiento que se ubicará en el espacio verde, es el siguiente: a).- Bancas; b).- Núcleo de juego infantil; c).- cisterna; d).- área verde con sistema de riego; e).- toma de agua; f).- árboles endémicos; g).- acometida eléctrica; h).- señalética indicativa de propiedad municipal; i).- botes de basura.

El área de donación con superficie de 852.36 m<sup>2</sup> se compondrá del siguiente espacio:

- **Áreas Verdes.**

El equipamiento que se ubicará en dicha área verde es el siguiente: a).- Bancas; b).- cisterna; c).- área verde con sistema de riego; d).- toma de agua; e).- árboles endémicos; f).- acometida eléctrica; g).- señalética indicativa de propiedad municipal; h).- botes de basura.

La construcción y colocación del equipamiento anteriormente señalado, se sujetará a la autorización que para ello deba emitir, en su caso, la instancia municipal correspondiente, además del tipo de material que deberá emplearse en cada uno de



los elementos que se incorporarán en el predio municipal, asimismo, es de considerarse que por la colindancia que guarda el área verde y de esparcimiento con el área de captación pluvial (noria de absorción), debe quedar circulada ésta última con malla ciclónica, con lo cual se pretende evitar un riesgo en la integridad de las personas que acudan a recrearse en dicho espacio. En el caso de las cisternas se requiere que sean de material plástico resistente, e instaladas de manera subterránea y con tapa que garantice seguridad.

**CUARTO.-** Una vez analizada la referida propuesta, esta sindicatura considera que es jurídicamente factible la autorización del equipamiento, así como la construcción del área de captación (noria de absorción), por estar prevista en la normatividad, y en consecuencia, la asignación del uso y destino de área verde y de esparcimiento a los predios municipales, por ser acorde con los artículos 157 fracción IV, 176 fracciones IV, V y VI; 177 fracción II, inciso d), y 215 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, así como a lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017.

**QUINTO.-** Que una vez autorizado el desarrollo habitacional en Condominio denominado Los Palmares 2, de donde se derivan los predios que se pretenden equipar, se proceda a la escrituración de las áreas de donación, internas y externa del condominio, en términos de lo dispuesto en el artículo 177 fracción II, inciso d) párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, así como a lo establecido en el Acuerdo Sexto, párrafo segundo, del Acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017, es decir, se legalicen a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en el mismo acto en que conste la protocolización del acta de lotificación del fraccionamiento autorizado, so pena de que, en caso de incumplimiento a esta obligación, se deje sin efecto la aprobación del desarrollo habitacional, girando el ayuntamiento la notificación respectiva a Catastro Municipal, y al Registro Público de la Propiedad; sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor el titular de la autorización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse, y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Esta Sindicatura es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Esta Sindicatura considera jurídicamente procedente la solicitud del Ing. Francisco F. Correa Viramontes, Apoderado Legal de Promociones Habi, S.A. de C.V., en la que peticona se le autorice equipar las áreas de donación internas provenientes del Desarrollo Habitacional en Condominio denominado Los Palmares 2, así como la construcción del área de captación

pluvial (noria de absorción), y en consecuencia, se les asigne el uso y destino de áreas verdes y de esparcimiento.

**TERCERO.-** Sométase por conducto de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, a la consideración, análisis y en su caso aprobación de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la solicitud del Ing. Francisco F. Correa Viramontes, Apoderado Legal de Promociones Habi, S.A. de C.V., en la que peticona se le autorice equipar las áreas de donación internas, a las que les corresponde la superficie de 766.62 m<sup>2</sup> y 852.36 m<sup>2</sup>, respectivamente, situadas ambas con frente al Circuito de las Bugambilias, provenientes del desarrollo habitacional en Condominio denominado Los Palmares 2, y en consecuencia, se les asigne el uso y destino de áreas verdes y de esparcimiento, para que seas dotadas, respectivamente, del equipamiento descrito en el numeral 3 del considerando tercero del presente dictamen, el cual deberá verse reflejado como complemento al plano de lotificación del desarrollo habitacional antes mencionado, al momento del registro.

Por lo anterior, una vez analizado y discutido el punto, se somete a consideración de los presentes, el siguiente;

**ACUERDO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos por parte de los integrantes de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas, la propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, para la autorización del Condominio denominado "Los Palmares 2", ubicado en Avenida Bosque de Crisantemo S/N, del Fraccionamiento Los Palmares de la Delegación Municipal Villa de Pozos.**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo estatuido por el párrafo tercero del artículo 27, y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V del artículo 114 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XV del artículo 9°, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 36, 37, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 16 fracción III, 19 fracciones I, II, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXVII y XLVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, 4°, 29, 30, 31 inciso a), fracciones II, VII y XI, inciso b) fracción I, e inciso c) fracción IV 70 fracción XXXV, 74 fracciones II, III y X y 89, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 11, 12, 73 fracción II, 76, 77, 79, 89 fracciones IV, V y VIII, 95, fracciones I, II, III, VI, X, XII y XVI y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., es por ello que sobre la base de todo lo anteriormente mencionado, se emiten los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados en el presente, la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, resulta competente para emitir el presente dictamen, el cual se pone a consideración del pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** En términos de lo señalado en el apartado III del presente, se dictamina la procedencia de la **Autorización del**

**Condominio "Los Palmares 2"**, de acuerdo a la información vertida en el presente Dictamen, al contenido del expediente integrado al efecto, cumpliendo con lo inserto en la Dictaminación de los miembros de la Mesa Colegiada, los planos definitivos que se tienen formando parte del presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar y con estricto apego a las disposiciones insertas en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, la actualización del **"Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez"**, publicada el 21 de agosto de 2003 y en lo conducente al **Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.** Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 05 DE JUNIO DE 2018, ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS, C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ**, REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, **LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA**, REGIDOR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN. (RÚBRICAS).- En uso de la voz, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración el **Cuarto Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización del Condominio horizontal denominado **"LOS PALMAERS 2"**; y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN PRESENTADO.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el **QUINTO DICTAMEN**, que presenta, el cual se inserta para constancia bajo el siguiente tenor:" Junio 8 de 2018. **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.**- Habiéndose recibido en esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 24 de mayo del presente año, la petición formulada por el C. José Gabino Manzo Castrejón, Subdirector de Desarrollo Urbano de esta municipalidad, mediante oficio No. COU/0491/2018, donde solicita el análisis de una propuesta consistente en: la autorización de un fraccionamiento; con la finalidad de que una vez que se haya revisado, respecto de la integración del expediente conforme a los requerimientos vertidos por la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2003; el resultado generado por la Mesa Colegiada, en la emisión de los dictámenes emitidos por cada uno de sus integrantes conforme al correspondiente marco normativo; esta

Comisión en uso de nuestras facultades, emitamos el Dictamen que resulte procedente en Derecho.

En ese sentido, se sometió al análisis y escrutinio de los regidores integrantes de esta Comisión de alumbrado y Obras Públicas, la información puesta en conocimiento consistente en el expediente relativo al asunto antes mencionado según lo siguiente:

**UNICO.- AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.**

**FRACCIONAMIENTO "VILLA ECUESTRE".**

Una vez concluida la revisión que los Regidores integrantes de este órgano colegiado llevamos a cabo, en términos de la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a esta Comisión, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión que se celebró a las 13:00 horas, del día 05 de junio del 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**I.-** Que de conformidad con lo señalado por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

**"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:"**

**"a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;"**

**"b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;"**

**"c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;"**

**"d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"**

**"e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"**

**"f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;"**

**"g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;"**

**"h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e"**

**"i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."**

**"En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta**

**Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;"**

Del mismo modo la fracción V del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reitera los conceptos vertidos por la Constitución de la República, señalando claramente las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano y las cuales son:

**ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:**

**V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:**

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;**
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;**
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;**
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;**

Por otro lado las disposiciones antes enunciadas se encuentran en principio reglamentadas por lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en forma específica, en términos de lo señalado por sus artículos 1°, 7°, y 11°, éste último en lo conducente a la letra refiere:

**"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;**

**III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"**

**"IV a la X."**

**"XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a**

**las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"**

**"XII y XVIII."**

**"XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"**

**"XX a XIV y"**

**"XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."**

Finalmente, en las disposiciones insertas en los artículos 1°, 4°, 8°, 16 fracción III, y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se estatuye la forma como los Municipios deberán ejecutar sus facultades constitucionales en materia de desarrollo urbano. Es así que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., resulta legalmente competente para aplicar la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, atento a lo prescrito en la fracción XI del inciso a) En materia de Planeación, y fracción XXII del inciso c) En Materia Operativa, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**II.-**Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece textualmente en lo conducente, en el artículo 19, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra reza;

**"ARTICULO 19. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones siguientes:"**

**"I. . . ."**

**"II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;"**

**"III. a la XI."**

**XII. Otorgar las licencias de uso del suelo y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su reglamento y los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;**

**"XIII. y XIV. "**

**"XV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, ampliación, demolición e inspeccionar la ejecución de toda edificación u obra que se lleve a cabo en el municipio;"**

**"XVI. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos y garantías para la ejecución de obras de urbanización en los aprovechamientos y derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas a través de escritura pública, señaladas en**

**ésta Ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;"**

**"XVII. Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio, para que sean compatibles con la legislación y planes aplicables;"**

**"XVIII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del municipio y vigilar la estricta observancia de los Planes de Centro de Población Estratégico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Centro de Población Municipal, según sea el caso, a través de la zonificación secundaria que al efecto se establezca en los mismos;"**

**"XIX. Vigilar que toda forma de publicidad comercial de urbanizaciones y construcciones en desarrollo, cuente con el registro de licencia de lotificación o construcción correspondiente, según sea el caso, para constatar que sea acorde al tipo de urbanización aprobada y no induzca a error sobre la situación legal de las áreas y predios, el estado real de su tramitación, el avance de sus obras, su calidad y otras circunstancias similares;"**

**"XX . . ."**

**"XXI. Autorizar de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, la lotificación, relotificación, constitución de regímenes de propiedad en condominio, división, subdivisión y fusión de predios, cambio de intensidad en el uso habitacional y cambio de uso de suelo;"**

**"XXII. Determinar el aprovechamiento y equipamiento urbano de las áreas de donación de los fraccionamientos y condominios, en congruencia con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, y en los planes de desarrollo urbano;"**

**"XXIII. Municipalizar y regularizar, en su caso, los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales;"**

**"XXIV. . . ."**

**"XXV. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas;"**

**"XXVI a la XXX"**

**"XXXI. Acordar la recepción de obras de urbanización;"**

**"XXXII. a la XXXVI."**

**"XXXVII. Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y su reglamento;"**

**"XXXVIII. a la XLV"**

**"XLVI. Las demás que le señalen esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables."**

Facultades que ejerce el Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por la fracción XXXV el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas en armonía con lo establecido por los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la citada Ley Orgánica 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. De donde se concluye que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a lo señalado

en párrafos anteriores resulta competente la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas para dictaminar los asuntos puestos en conocimiento, en términos de lo señalado por los artículos 157, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194, 195, 196, 197, 198 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2003 y los artículos 21, 40 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.

**III.-** En primer término y habiéndose analizado el expediente relativo a la Autorización del **Fraccionamiento "Villa Ecuestre"**, se constató que el mismo se encuentra completamente integrado, que se han cubierto los requisitos de contenido para que sea dictaminado positivamente, puesto que cumple con las especificaciones señaladas por los artículos **157 fracción I, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando como a continuación se describe:

**1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**

El proyecto a desarrollarse con la siguiente información:

TIPO DE PROYECTO: Fraccionamiento.

NOMBRE: Villa Ecuestre.

UBICACIÓN: Camino a los Tovares No.984 Fracc. Bosque Linda Vista

PROPIETARIO: Promotora Hersa S. A. de C. V. y Conds,

Datos y especificaciones técnicas:

VILLA ECUESTRE	
FRACCIONAMIENTO	
ÁREA VENDIBLE	18,184.11
ÁREA DE DONACIÓN (20.24 %)	3,681.93
ÁREA DE VIALIDADES PÚBLICAS (INCLUYE RESTRICCIÓN)	14,755.72
SUPERFICIE TOTAL	36,621.76
NUMERO DE LOTES / VIVIENDAS	127 / 158

VILLA ECUESTRE	
FRACCIONAMIENTO	
ÁREA VENDIBLE	18,184.11
ÁREA DE DONACIÓN (20.24 %)	3,681.93
ÁREA DE VIALIDADES PÚBLICAS (INCLUYE RESTRICCIÓN)	14,755.72
SUPERFICIE TOTAL	36,621.76
NUMERO DE LOTES / VIVIENDAS	127 / 158

Con base en el Acta de rectificación bajo el Instrumento Número 118,012 Ciento Dieciocho Mil Doce, Volumen 4807 Cuatro Mil Ochocientos Siete de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, ante la fe del Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Titular de la Notaria Publica número cuatro con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, el predio tiene una superficie total rectificada de

Superficie total: 36,621.769 m2 Treinta y Seis Mil Seiscientos Veintiún Metros Setecientos Sesenta y Nueve Milímetros Cuadrados.

**3) LICENCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL**



Con fecha 15 de mayo del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial, mediante el folio 65979.

**4) FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**

Con fecha 18 de mayo del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Uso de Suelo, en el cual se determina lo siguiente:

En base al Plan Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, publicada el 21 veintiuno de Agosto del año 2003, de acuerdo al plano CPE-14 de zonificación secundaria del suelo el predio en mención se clasifica con frente a camino a los Tovares "Comercio y Servicios Distritales clave "CD" y el resto del predio en Habitacional Densidad Media Alta, clave "H3". Precizando además que las normas complementarias de la mencionada clave, se detallan en las páginas 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del citado Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, bajo las siguientes restricciones:

Con frente a Camino a los Tovares:

Uso de suelo: Comercio y Servicios Distritales "CD"

Área mínima de lote: 200.00 metros cuadrados

Frente mínimo de lote: 10.00 metros

Coefficiente de ocupación del suelo: 70 %

Densidad neta máxima de viviendas: una vivienda unifamiliar por cada 90.00 m<sup>2</sup>.

Resto del predio:

Uso de suelo: Habitacional de Densidad Media Alta "H3"

Área mínima de lote: 120.00 metros cuadrados

Frente mínimo de lote: 6.00 metros

Coefficiente de utilización del suelo: 2.1 veces

Coefficiente de ocupación del suelo: 70 %

Altura máxima permitida: 3 niveles o 9.00 metros

Densidad neta máxima de viviendas: una vivienda unifamiliar por cada 120.00 m<sup>2</sup>.

**5) DICTAMINACIÓN:**

A) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Mediante el oficio DEAP/459/2018, de fecha 12 de abril de 2018, la Dirección de Ecología y Aseo Público, emitió la Autorización de Impacto Ambiental al proyecto.

B) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO URBANO:

Mediante el oficio COU/443/2018, de fecha 09 de mayo de 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió el Dictamen de Impacto Urbano.

C) DICTAMEN TÉCNICO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS:

Se emite Vo. Bo. Mediante oficio DIPI 102//29 ENERO-18, para el proyecto "Villa Ecuestre" por parte de la Dirección de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí.

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIABILIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Mediante el oficio DPCM-CON-DMS-026-2018 de fecha 23 de marzo de 2018, la Dirección de Protección Civil Municipal emite Medidas de Seguridad y Viabilidad al proyecto.

E) FACTIBILIDAD VIAL, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Viene de la Página No. 65 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

Mediante el oficio DGSPM/DPV/SVI/0236/II/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal otorga la Factibilidad Vial.

F) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD POSITIVA, INTERAPAS

Mediante oficio IN/DPC/SF/EST/025/18 de fecha 30 de abril de 2018 el Interapas otorga el Estudio de factibilidad positivo al proyecto.

Por lo anterior, una vez analizado y discutido el punto, se somete a consideración de los presentes, el siguiente;

**ACUERDO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas, la propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, para la autorización del Fraccionamiento "Villa Ecuestre", ubicado en Camino a Los Tovares No. 984 del Fraccionamiento Bosques de Linda Vista, de la Delegación Villa de Pozos.**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo estatuido por el párrafo tercero del artículo 27, y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V del artículo 114 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XV del artículo 9°, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 36, 37, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 16 fracción III, 19 fracciones I, II, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXVII y XLVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, 4°, 29, 30, 31 inciso a), fracciones II, VII y XI, inciso b) fracción I, e inciso c) fracción IV 70 fracción XXXV, 74 fracciones II, III y X y 89, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 11, 12, 73 fracción II, 76, 77, 79, 89 fracciones IV, V y VIII, 95, fracciones I, II, III, VI, X, XII y XVI y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., es por ello que sobre la base de todo lo anteriormente mencionado, se emiten los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados en el presente, la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, resulta competente para emitir el presente dictamen, el cual se pone a consideración del pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** En términos de lo señalado en el apartado III del presente, se dictamina la procedencia de la **Autorización del Fraccionamiento "Villa Ecuestre"** de acuerdo a la información vertida en el presente Dictamen, al contenido del expediente integrado al efecto, cumpliendo con lo inserto en la Dictaminación de los miembros de la Mesa Colegiada, los planos definitivos que se tienen formando parte del presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar y con estricto apego a las disposiciones insertas en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, la actualización del **"Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez"**, publicada el 21 de agosto

de 2003 y en lo conducente al **Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 05 DE JUNIO DE 2018, ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS, C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, REGIDOR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN. (RÚBRICAS).**-----

-- En uso de la voz, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración el **Quinto Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización del Fraccionamiento denominado "**VILLA ECUESTRE**"; y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN PRESENTADO.**-----

-- Nuevamente interviene la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el **SEXTO DICTAMEN**, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor: "Junio 8 de 2018. **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.**- Habiéndose recibido en esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 24 de mayo del presente año, la petición formulada por el C. José Gabino Manzo Castrejón, Subdirector de Desarrollo Urbano de esta municipalidad, a través del oficio No. COU/0491/2018, donde solicita el análisis de una propuesta consistente en: la autorización de un fraccionamiento; con la finalidad de que una vez que se haya revisado, respecto de la integración del expediente conforme a los requerimientos vertidos por la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2003; el resultado generado por la Mesa Colegiada, en la emisión de los dictámenes emitidos por cada uno de sus integrantes conforme al correspondiente marco normativo; esta Comisión en uso de nuestras facultades, emitamos el Dictamen que resulte procedente en Derecho.

En ese sentido, se sometió al análisis y escrutinio de los regidores integrantes de esta Comisión de alumbrado y Obras Públicas, la información puesta en conocimiento consistente en el expediente relativo al asunto antes mencionado según lo siguiente:

**UNICO.- AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.  
FRACCIONAMIENTO "LA VIÑA".**

Una vez concluida la revisión que los Regidores integrantes de este órgano colegiado llevamos a cabo, en términos de la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a esta Comisión, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión que se celebró a las 13:00 horas, del día 05 de junio del 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**I.-** Que de conformidad con lo señalado por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

**"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:"**

**"a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;"**

**"b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;"**

**"c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;"**

**"d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"**

**"e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"**

**"f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;"**

**"g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;"**

**"h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e"**

**"i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."**

**"En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;"**

Del mismo modo la fracción V del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reitera los conceptos vertidos por la Constitución de la República, señalando claramente las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano y las cuales son:

**ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la**

**administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:**

**V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:**

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;**
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;**
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;**
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;**

Por otro lado las disposiciones antes enunciadas se encuentran en principio reglamentadas por lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en forma específica, en términos de lo señalado por sus artículos 1°, 7°, y 11°, éste último en lo conducente a la letra refiere:

**"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;**

**III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"**

**"IV a la X."**

**"XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"**

**"XII y XVIII."**

**"XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes**

**o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"**

**"XX a XIV y"**

**"XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."**

Finalmente, en las disposiciones insertas en los artículos 1°, 4°, 8°, 16 fracción III, y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se estatuye la forma como los Municipios deberán ejecutar sus facultades constitucionales en materia de desarrollo urbano. Es así que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., resulta legalmente competente para aplicar la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, atento a lo prescrito en la fracción XI del inciso a) En materia de Planeación, y fracción XXII del inciso c) En Materia Operativa, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**II.-**Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece textualmente en lo conducente, en el artículo 19, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra reza;

**"ARTICULO 19. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones siguientes:"**

**"I. . . ."**

**"II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;"**

**"III. a la XI."**

**XII. Otorgar las licencias de uso del suelo y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su reglamento y los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;**

**"XIII. y XIV. "**

**"XV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, ampliación, demolición e inspeccionar la ejecución de toda edificación u obra que se lleve a cabo en el municipio;"**

**"XVI. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos y garantías para la ejecución de obras de urbanización en los aprovechamientos y derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas a través de escritura pública, señaladas en ésta Ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;"**

**"XVII. Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio, para que sean compatibles con la legislación y planes aplicables;"**

**"XVIII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del municipio y vigilar la estricta observancia de los Planes de Centro de Población Estratégico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Centro de Población Municipal, según sea el caso, a través de la zonificación secundaria que al efecto se establezca en los mismos;"**

**"XIX. Vigilar que toda forma de publicidad comercial de urbanizaciones y construcciones en desarrollo, cuente con el registro de licencia de lotificación o construcción correspondiente, según sea el caso, para constatar que sea acorde al tipo de urbanización aprobada y no induzca a error sobre la situación legal de las áreas y predios, el estado real de su tramitación, el avance de sus obras, su calidad y otras circunstancias similares;"**

**"XX . . ."**

**"XXI. Autorizar de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, la lotificación, relotificación, constitución de regímenes de propiedad en condominio, división, subdivisión y fusión de predios, cambio de intensidad en el uso habitacional y cambio de uso de suelo;"**

**"XXII. Determinar el aprovechamiento y equipamiento urbano de las áreas de donación de los fraccionamientos y condominios, en congruencia con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, y en los planes de desarrollo urbano;"**

**"XXIII. Municipalizar y regularizar, en su caso, los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales;"**

**"XXIV. . . ."**

**"XXV. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas;"**

**"XXVI a la XXX"**

**"XXXI. Acordar la recepción de obras de urbanización;"**

**"XXXII. a la XXXVI."**

**"XXXVII. Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y su reglamento;"**

**"XXXVIII. a la XLV"**

**"XLVI. Las demás que le señalen esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables."**

Facultades que ejerce el Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por la fracción XXXV el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas en armonía con lo establecido por los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la citada Ley Orgánica 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. De donde se concluye que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a lo señalado en párrafos anteriores resulta competente la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas para dictaminar los asuntos puestos en conocimiento, en términos de lo señalado por los artículos 157, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194, 195, 196, 197, 198 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2003 y los artículos 21, 40 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.

Viene de la Página No. 71 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

**III.-** En primer término y habiéndose analizado el expediente relativo a la Autorización del **Fraccionamiento "La Viña"** se constató que el mismo se encuentra completamente integrado, que se han cubierto los requisitos de contenido para que sea dictaminado positivamente, puesto que cumple con las especificaciones señaladas por los artículos **157 fracción I, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando como a continuación se describe:

**1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**

El proyecto a desarrollarse con la siguiente información:

TIPO DE PROYECTO: Fraccionamiento.

NOMBRE: La Viña.

UBICACIÓN: Camino a los Tovares No.1001 Fracc. Cuartel Casanova, Delegación Municipal de Villa de Pozos.

PROPIETARIO: Opción Desarrollos Urbanos, S. A. de C.V. y Urbanicasas, S. A. de C. V.

**Datos y especificaciones técnicas:**

LA VIÑA		
FRACCIONAMIENTO		
CONDOMINIO 1		<b>42,456.02</b>
ÁREA PRIVATIVA	26,789.01	
ÁREA DE USO COMÚN	1,445.00	
ÁREA DE VALIDAD EN CONDOMINIO	2,370.85	
ÁREA DE DONACIÓN AL INTERIOR	1,851.16	
NÚMERO DE LOTES / VIVIENDAS	252 / 252	
CONDOMINIO 2		<b>35,293.91</b>
ÁREA PRIVATIVA	21,908.38	
ÁREA DE USO COMÚN	1,349.01	
ÁREA DE VALIDAD EN CONDOMINIO	11,229.52	
ÁREA DE DONACIÓN AL INTERIOR	1,606.48	
NÚMERO DE LOTES / VIVIENDAS	202 / 202	
ÁREA DE DONACIÓN AL EXTERIOR DEL CONDOMINIO		<b>3,945.31</b>
ÁREA DE VALIDAD PÚBLICA (INCLUYE RESTRICCIÓN)		<b>5,506.06</b>
SUPERFICIE TOTAL		<b>87,201.30</b>
<b>RESUMEN DE ÁREA VENDIBLE</b>		
ÁREA VENDIBLE CONDOMINIO 1		26,789.01
ÁREA VENDIBLE CONDOMINIO 2		21,908.38
ÁREA VENDIBLE TOTAL		<b>48,697.39</b>
<b>RESUMEN DE ÁREA DE DONACIÓN</b>		
ÁREA DE DONACIÓN CONDOMINIO 1		1,851.16
ÁREA DE DONACIÓN CONDOMINIO 2		1,606.48
ÁREA DE DONACIÓN FUERA DE CONDOMINIO		3,945.31
ÁREA DE DONACIÓN TOTAL		<b>7,402.95</b>
NÚMERO TOTAL DE LOTES / VIVIENDAS		<b>454 / 454</b>

**2) ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:**

Con base en el Instrumento Número Ciento Siete Mil Setecientos Sesenta y Uno y rectificación de superficie bajo Instrumento Ciento Nueve Mil Trece, Volumen Tres Mil Cincuenta y Nueve de fecha dieciocho de agosto del dos mil dieciséis, ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público Número Once, en ejercicio en esta Capital, el predio tiene una superficie total de Superficie total: 87,201.30 m2 Ochenta y Siete Mil Doscientos Un Metros Treinta Decímetros Cuadrados

**3) LICENCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL**

Con fecha 24 de abril del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial, mediante el folio 65589.

**4) FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**

Con fecha 16 de mayo del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Uso de Suelo, en el cual se determina lo siguiente:

Con base en el Plan de Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, publicado el 21 veintiuno de Agosto del año 2003, de acuerdo al plano CPE-14 de zonificación secundaria del suelo, el predio en mención se clasifica en Habitacional Densidad Alta, clave "H4". Precizando además que las normas complementarias de la mencionada clave, se detallan en las



Viene de la Página No. 72 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

páginas 90, 91, 92, 93,94 y 95 del citado Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, bajo las siguientes restricciones:

Habitacional Densidad Alta "H4"

Densidad máxima poblacional (Hab. / Ha): 325 Habitantes por Hectárea.

Densidad máxima de viviendas unifamiliares /Ha: 65 viviendas unifamiliares por Hectárea.

Densidad neta máxima: una vivienda por cada 90.00 metros cuadrados

Coeficiente de utilización (CUS): 2.5 veces

Coeficiente de ocupación (COS): 70%

Frente mínimo de Lote: 90.00 m2.

Are mínima de Lote: 90.00 m2.

Altura máxima: 3 niveles, 9.00 mts.

**5) DICTAMINACIÓN:**

**A) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:**

Mediante el oficio DEAP/439/2018, de fecha 10 de abril de 2018, la Dirección de Ecología y Aseo Público, emitió la Autorización de Impacto Ambiental al proyecto.

**B) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO URBANO:**

Mediante el oficio COU/416/2018, de fecha 02 de mayo de 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió el Dictamen de Impacto Urbano.

**C) DICTAMEN TÉCNICO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS:**

Se emite Vo. Bo. Mediante oficio DIPI 103//29 ENERO-18, para el proyecto "La Viña" por parte de la Dirección de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí.

**D) MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIABILIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.**

Mediante el oficio DPCM-CON-DMS-015-2018 de fecha 02 de febrero de 2018, la Dirección de Protección Civil Municipal emite Medidas de Seguridad y Viabilidad al proyecto.

**E) FACTIBILIDAD VIAL, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Mediante el oficio DGSPM/DPV/SVI/0174/II/2018 de fecha 12 de febrero de 2018, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal otorga la Factibilidad Vial.

**F) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD POSITIVA, INTERAPAS**

Mediante oficio IN/DPC/SF/EST/022/17 de fecha 06 de julio de 2017 el Interapas otorga el Estudio de Factibilidad positivo al proyecto.

Mediante oficio IN/DPC/SF/OF/075/17 de fecha 28 de febrero de 2018 el Interapas otorga la prorroga al Estudio de Factibilidad Positiva por tres meses más contados a partir del día 04 de marzo de 2018.

**G) DICTAMEN EMITIDO POR SINDICATURA MUNICIPAL PARA EL EQUIPAMIENTO PARA USO Y DESTINO RESPECTO AL ÁREA DE DONACIÓN.**

Mediante oficio S. S. 418/18 de fecha 04 de mayo de 2018 la Sindicatura Municipal resuelve sobre el equipamiento para uso y destino del área de donación como a continuación se menciona:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Sindicatura es competente para conocer del presente asunto, y darle trámite a la solicitud de Mesa Colegiada, a través de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, como parte de la autorización del fraccionamiento La Viña, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 75 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 157 fracción IV, 176 fracciones IV, V y VI; 177 fracción II, inciso d), y 215 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 6 fracciones VII y XXX, 73 Fracción II, 95 fracciones I, III, XIV y 111 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; así como a lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017.

**SEGUNDO.-** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece en su artículo 157 fracción IV, que las áreas de donación son aquellas que deben cederse gratuitamente por el fraccionador al Ayuntamiento, para las correspondientes obras de equipamiento urbano y la prestación de servicios públicos, señalando además que se compone del porcentaje que al efecto se establece para los fraccionamientos el que será sobre la base del quince por ciento del área vendible del terreno.

Asimismo, el artículo 177 fracción II inciso d) párrafo segundo de la referida norma, impone la obligación de que el Ayuntamiento reserve en las áreas de donación de que se trate, el cincuenta por ciento para área verde, la que quedará al cuidado de los vecinos del fraccionamiento; y el resto deberá ser utilizado exclusivamente para equipamiento urbano; de tal suerte que en el caso que nos ocupa, el porcentaje que solicita equipar el peticionario, y que le sea otorgado el uso y destino de área verde y de esparcimiento, se ajusta a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, de manera concatenada con lo señalado en el artículo 215 fracción II de dicho cuerpo normativo, que establece la obligación de ceder área de donación para equipamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 fracción IV de la misma ley, donde el cincuenta por ciento se ubicará al exterior, y el cincuenta por ciento restante destinado para área verde, se ubicará al interior del Desarrollo Habitacional.

**TERCERO.-** En caso de aprobarse el uso y destino de área verde y de esparcimiento, y con ello el equipamiento solicitado, esta Sindicatura sugiere se señalen las siguientes condicionantes:

1).- Que el desarrollador se obliga a utilizar única y exclusivamente el porcentaje del área de donación sobre la cual obtuvo autorización para desarrollar el equipamiento respectivo, quedando en todo caso obligado a efectuar a su costa el equipamiento de dicha área, y dar el mantenimiento respectivo,

hasta en tanto se conforme el órgano administrador del Desarrollo Habitacional, en caso de que éste aún no exista.

2).- Todo equipamiento e infraestructura que se disponga en dichas áreas, de acuerdo al uso y destino otorgado, pasará a ser parte del patrimonio municipal, por estar dentro de inmuebles propiedad del Municipio.

3).- El uso y destino que se dará a cada una de las áreas propiedad municipal, objeto de la presente autorización, será el de equipamiento para áreas verdes y de esparcimiento, el cual consistirá en lo siguiente:

3.1.- Para el área de donación con superficie de 568.62 m<sup>2</sup> (situada entre las calles Barbera y Albarino):

a) Bancas; b) Juegos (pasamanos, sube y baja, columpios con escaladora y resbaladillas; c) Botes para basura; d) Letrero indicativo de propiedad municipal.

3.2.- Para el área de donación con superficie de 650.86 m<sup>2</sup> (situada entre las calles Barbera, Cabernet y Albarino):

a) Cancha de Básquetbol; b) Botes para basura; c) Letrero indicativo de propiedad municipal.

3.3.- Para el área de donación con superficie de 631.68 m<sup>2</sup> (Situada entre las calles Cabernet, Cariniena y Albarino):

a) Bancas; b); Juegos (pasamanos, sube y baja, columpios con escaladora y resbaladillas; c) Botes para basura; d) Letrero indicativo de propiedad municipal

3.4.- Para el área de donación con superficie de 807.00 m<sup>2</sup> (Situada entre las calles Semillón, Nebbiolo y Syrah ):

a) Bancas; b) Cancha de Básquetbol; c) Botes para basura; d) Letrero indicativo de propiedad municipal.

3.5.- Para el área de donación con superficie de 799.48 m<sup>2</sup>, (Situada entre las calles Semillón, Syrah y Torrontes):

a) Bancas; b) Juegos (pasamanos, sube y baja, columpios con escaladora, resbaladillas; c) banca para lectura; d) Botes para basura; e) Letrero indicativo de propiedad municipal.

La colocación del equipamiento antes señalado, se sujetará a la autorización que para ello deba emitir, en su caso, la instancia municipal correspondiente, además del tipo de material que deberá emplearse en cada uno de los elementos que se incorporarán en el predio municipal.

**CUARTO.-** Una vez analizada la referida propuesta, esta sindicatura considera que es jurídicamente factible la autorización del equipamiento, y en consecuencia, la asignación del uso y destino de áreas verdes y de esparcimiento, a las áreas de donación en comento, por ser acorde con los artículos 157 fracción IV, 176 fracciones IV, V y VI; 177 fracción II, inciso d), y 215 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, así como a lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017.

**QUINTO.-** Que una vez autorizado el fraccionamiento La Viña, de donde se derivan los predios que se pretenden equipar, se proceda a la escrituración de las áreas de donación, tanto las

internas como las externas del Desarrollo Habitacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 177 fracción II, inciso d) párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, así como a lo establecido en el Acuerdo Sexto, párrafo segundo, del Acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017, es decir, se legalicen a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en el mismo acto en que conste la protocolización del acta de lotificación del fraccionamiento autorizado, so pena de que, en caso de incumplimiento a esta obligación, se deje sin efecto la aprobación del desarrollo habitacional, girando el Ayuntamiento la notificación respectiva a Catastro Municipal, y al Registro Público de la Propiedad; sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor el titular de la autorización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse, y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Esta Sindicatura es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Esta Sindicatura considera jurídicamente procedente la solicitud del Ing. Alejandro Fernández Arreola, Administrador Único de Opción Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., y asimismo, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Urbanicasas, S.A. de C.V., copropietaria del Desarrollo Habitacional, en la que peticona se le autorice equipar las áreas de donación internas provenientes del fraccionamiento La Viña, y en consecuencia, se les asigne el uso y destino de áreas verdes y de esparcimiento.

**TERCERO.-** Sométase por conducto de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, a la consideración, análisis y en su caso aprobación de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la solicitud del Ing. Alejandro Fernández Arreola, Administrador Único de Opción Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., y asimismo, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Urbanicasas, S.A. de C.V., copropietaria del fraccionamiento, en la que peticona se le autorice equipar las áreas de donación internas del citado Desarrollo Habitacional, a las que les corresponde la superficie de 568.62 m<sup>2</sup>, 650.86 m<sup>2</sup>, 631.68 m<sup>2</sup>, 807.00 m<sup>2</sup> y 799.48 m<sup>2</sup>, situada la primera entre las calles Barbera y Albarino; la segunda entre las calles Barbera, Cabernet y Albarino; la tercera entre las calles Cabernet, Cariniena y Albarino; la cuarta entre las calles Semillón, Nebbiolo y Syrah, y la quinta entre las calles Semillón, Syrah y Torrontes, y en consecuencia, se les asigne el uso y destino de áreas verdes y de esparcimiento, para que sean dotadas del equipamiento descrito en el numeral 3 del considerando tercero del presente dictamen, el cual deberá verse reflejado en plano por separado, como complemento al plano de lotificación del desarrollo habitacional en comento, al momento del registro.

Por lo anterior, una vez analizado y discutido el punto, se somete a consideración de los presentes, el siguiente;

**ACUERDO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos por parte de los integrantes de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas, la propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, para la autorización del Fraccionamiento denominado "La Viña", ubicado en Camino a Los Tovares No. 1001, Delegación Municipal Villa de Pozos.**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo estatuido por el párrafo tercero del artículo 27, y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V del artículo 114 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XV del artículo 9°, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 36, 37, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 16 fracción III, 19 fracciones I, II, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXVII y XLVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, 4°, 29, 30, 31 inciso a), fracciones II, VII y XI, inciso b) fracción I, e inciso c) fracción IV 70 fracción XXXV, 74 fracciones II, III y X y 89, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 11, 12, 73 fracción II, 76, 77, 79, 89 fracciones IV, V y VIII, 95, fracciones I, II, III, VI, X, XII y XVI y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., es por ello que sobre la base de todo lo anteriormente mencionado, se emiten los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados en el presente, la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, resulta competente para emitir el presente dictamen, el cual se pone a consideración del pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** En términos de lo señalado en el apartado III del presente, se dictamina la procedencia de la **Autorización del Fraccionamiento "La Viña"** de acuerdo a la información vertida en el presente Dictamen, al contenido del expediente integrado al efecto, cumpliendo con lo inserto en la Dictaminación de los miembros de la Mesa Colegiada, los planos definitivos que se tienen formando parte del presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar y con estricto apego a las disposiciones insertas en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, la actualización del **"Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez"**, publicada el 21 de agosto de 2003 y en lo conducente al **Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.** Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 05 DE JUNIO DE 2018. ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS. C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, REGIDOR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN. (RÚBRICAS).**-----

Viene de la Página No. 77 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

-- En uso de la voz, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración el **Sexto dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización del Fraccionamiento denominado "LA VIÑA"; y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN PRESENTADO.**-----

-- **Como punto VI del Orden del Día.**- Se presenta para su conocimiento, el Informe de Secretaría General, con respecto al mes de mayo de 2018.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, señala que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78, fracción XI, de la Ley Orgánica y 119, fracción IV del Reglamento Interno, se presenta el Informe del estado de avance de los acuerdos tomados por el Cabildo, el cual fue circulado previamente a todos los presentes para su conocimiento. Por lo que respetuosamente les solicita tengan a bien dispensar la lectura del mismo y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA Y SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR, SE CONTABILIZAN LOS VOTOS Y EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PRECISA QUE QUEDAN ENTERADOS DEL INFORME PRESENTADO POR LA SECRETARÍA GENERAL.**-----

-- Se inserta Informe para constancia, bajo el siguiente tenor:

Junio de 2018

**INFORME DE SECRETARÍA GENERAL  
MES DE MAYO DE 2018**

Se da cuenta al Cabildo, del seguimiento a los acuerdos tomados en las Sesiones que se mencionan a continuación:

**Novena Sesión Ordinaria del año 2018, de la Administración Municipal 2015-2018, realizada el 15 de mayo, remitiéndose el proyecto de acta en tiempo y forma, como lo dispone el artículo 70 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., y de la cual emanaron los siguientes acuerdos:**

✓ **COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo la Propuesta y en su caso, aprobación de la designación y toma de protesta de los Delegados Municipales de Bocas, S.L.P. Y La Pila, S.L.P., el cual se aprobó por MAYORÍA DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- **Oficialía Mayor; y**
- **Dirección de Recursos Humanos**

✓ **COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por unanimidad de votos las actas de las siguientes Sesiones: Octava Ordinaria y Primera Solemne, ambas de fecha 26 de abril del año 2018.

✓ **COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por unanimidad de votos el **Primer Bloque** del Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Hacienda, relativo a la suscripción del convenio de colaboración para instrumentar el uso de certificados de la firma electrónica avanzada con el Servicio de Administración Tributario (SAT) por parte de este Ayuntamiento.

Turnándose oficios a:

- **Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda; y**
- **Tesorero Municipal.**

Se aprobó por mayoría de votos el **Segundo Bloque** del Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Hacienda, relativo a los Estados Financieros correspondientes al mes de abril del año 2018.

Turnándose oficios a:

- **Auditoría Superior del Estado,**
- **Tesorería Municipal; y**
- **Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda.**

✓ **COMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó para conocimiento el Informe de Secretaría General del mes de abril, dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, fracción XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 140 y 119, fracción IV del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

**Décima Sesión Ordinaria del año 2018, de la Administración Municipal 2015-2018, realizada el 30 de mayo, remitiéndose el proyecto de acta en tiempo y forma, como lo dispone el artículo 70 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., y de la cual emanaron los siguientes acuerdos:**

✓ **COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por unanimidad de votos el Acta de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de mayo del año 2018.

✓ **COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a otorgar uso y destino de área verde y de esparcimiento al área de donación del Fraccionamiento D'Rada dos, de la Delegación Municipal de esta Ciudad; el cual se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- **Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas,**
- **Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano,**
- **Oficialía Mayor,**
- **Subdirección de Desarrollo Urbano,**
- **Sindicatura; y**
- **Dirección Jurídica.**

✓ **COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a otorgar uso y destino de área verde y de esparcimiento al área de donación, ubicada en el Camino a San Juanico y Calle Don Luis, del Fraccionamiento Don Antonio dos de esta Ciudad; el cual se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Viene de la Página No. 79 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

Turnándose oficios a:

- **Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas,**
- **Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano,**
- **Oficialía Mayor,**
- **Subdirección de Desarrollo Urbano,**
- **Sindicatura; y**
- **Dirección Jurídica.**

✓ **COMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo al cumplimiento de la sentencia de fecha 21 de febrero del 2013, con relación al predio "Las Trojes", ubicado en la Fracción del Aguaje, S.L.P. el cuál se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- **Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas,**
- **Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano,**
- **Oficialía Mayor,**
- **Subdirección de Desarrollo Urbano,**
- **Sindicatura; y**
- **Dirección Jurídica.**

✓ **COMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se dio cuenta de los Informes correspondientes al mes de abril de 2018, de las Delegaciones Municipales de Pozos, Bocas y La Pila, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2018, de la Administración Municipal 2015-2018, realizada el 11 de junio, remitiéndose el proyecto de acta en tiempo y forma, como lo dispone el artículo 70 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., y de la cual emanaron los siguientes acuerdos:**

✓ **COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo, la solicitud del Lic. Juan Carlos Torres Cedillo; Presidente Municipal Interino, con relación a la autorización de la firma del Convenio que tiene como objeto la gestión de los insumos ante la Empresa Petróleos Mexicanos (Pemex). El cuál se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- **Dirección de Obras Públicas.**

En cumplimiento al artículo 78 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a efecto de su atención precedente se remitió:

A la **Comisión Permanente de Policía Preventiva, Vialidad y Transporte**, oficio No. S.G./1845/2018, tocante al exhorto número 6377 de fecha 03 de mayo del año en curso, mediante el cual el Honorable Congreso del Estado, notifica que en Sesión Ordinaria, aprobó por unanimidad exhortarle para que, en colaboración con el Ayuntamiento de San Luis Potosí, analizar viabilidad de eliminar espacio de estacionamiento en avenidas: Venustiano Carranza, Himno Nacional, Fray Diego de la Magdalena,



Viene de la Página No. 80 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

Industrias, Reforma, para habilitar ciclistas que garanticen libre tránsito y movilidad, así como seguridad de ciclistas. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo. **ATENTAMENTE. MTRO. ERNESTO JESÚS BARAJAS ÁBREGO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.**-----  
-- **Como punto VII del Orden del Día.- Clausura.-** En uso de la voz el Presidente Municipal Interino, Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, declara clausurada la **Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2018**, del Ayuntamiento 2015-2018, siendo las **08:52 ocho horas con cincuenta y dos minutos del día 15 quince de junio** del año 2018 dos mil dieciocho.-----  
----- Se levanta la Sesión.-----

**El Presidente Municipal Interino**

Lic. Juan Carlos Torres Cedillo

**Los Regidores**

C. Ana María Palacios  
Rodríguez

C. Isaac Ramos López

C. María Sanjuana Balderas  
Andrade

C. José Félix Villegas Medrano

C. Ana Cristina Silva  
Velázquez

C. Gerardo Gutiérrez  
Turrubiartes

C. Blanca Angelina Díaz Palma

C. César Augusto Contreras  
Malibrán

C. Laura Gama Bazarte

C. Ma. Teresa del Niño Jesús  
Muriel Pons

C. Raymundo Roberto Ramírez  
Urbina

C. Leticia Lozano Martínez

Viene de la Página No. 81 del Acta No. 100, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Junio de 2018.

C. Mauricio Rosales Castillo

**Síndicos Municipales**

C. Ma. de la Luz Camarillo  
Morquecho

C. Miguel Ángel Contreras  
Carrizales

**Da fe el Secretario General del H. Ayuntamiento**

C. Ernesto Jesús Barajas Ábrego